¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,986 BUENOS AYRES, Lunes 1.° de Julio de 1850.

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego ; y tocante á las islas de Cervi y Sapienza.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

N.° 6.

Ultrage cometido sobre la tripulacion del buque de S. M. "Fantome" en Patras.

[*Continuacion.*]

aquel informe despues de haber leido las cartas del Cónsul de Su Magestad, y las de los Comandantes de los buques de Su Magestad, y despues de haber sido informado que el Sr Rondopoulos ha evitado y rehusado levantar un sumario, que podía haber establecido la verdad en cinco minutos. No me es menos incomprensible, que despues de haber pasado veinte dias, y de haberse hecho tan palpable como notorio, que Mr. Breen pertenecía al "Fantome," como que Atenas está en Atica, me remita V. seriamente á documentos en que se asegura que pertenecía al "Spitfire," y que dé V. tanta importancia á lo que llama la "declaracion" de aquel jóven oficial; porque no encuentro ninguna "declaracion" entre los papeles que V. me ha enviado, y seguramente, si algo parecido hubiera exsistido, no debía haberse ocultado al Cónsul de Su Magestad, y al Comandante del "Fantome," cuando fueron á ver á M. Rondopoulos, en la mañana del 10 del pasado, con el objeto de arribar á una justa y honorable explicacion; y seguramente, tengo alguna razon para lamentar que en la comunicacion que me dirigió V. veinte dias despues de ocurrido el suceso, se refiriese V. á tan importante declaracion sin hacerme el honor de enviarme una copia de ella, con el resto de los comparativamente insignificantes documentos. Ni puedo menos de lamentar tambien que V. no me hubiese llamado, ó enviado alguna persona, cuando encontró que M. Rondopoulos no daba ningun valor á la palabra de honor de los oficiales de Su Magestad, en un punto que yo hubiera aclarado inmediatamente. Pero el camino, Señor, que V. ha adoptado, ha hecho de esto un negocio muy serio, porque ó M. Rondopoulos tendrá que producir esta declaracion, y Mr. Breen ser demitido con deshonor del servicio de Su Magestad por haber escrito deliberadamente una falsa declaracion, ó el Gobierno de Su Magestad tendrá que vindicar el honor de este jóven oficial.

Todo lo que puedo hallar sobre la materia en los documentos que V. me ha comunicado, es una declaracion del Ayudante de que como la parte arrestada no hablaba sino ingles, no pudo averiguar nada de él, y una declaracion de la misma clase del Comandante de Plaza, quien sin embargo añade: "En fin, gracias á algunas personas que se encontraban allí y sabían este idioma, me fué posible saber de boca de este mismo hombre que era Yngles, oficial del vapor "Spitfire," llegado la víspera, y que no llevaba su uniforme, por no estar en aquel momento de servicio; á mi pregunta quiso darme su nombre por escrito, y en fin, me declaró que había venido á tierra con una embarcacion, que así como los marineros conducidos al cuerpo de guardia, pertenecía al mismo buque que él."

Si M. Roudopoulos creía fundar sus graves insinuaciones y acusaciones que á nada menos se dirigen que á asegurar que el buque "Spitfire" de su Magestad había sido enviado á Patras para fomentar la rebelion, sobre una conversacion tan vaga y tan inconcluyente como la descripta por el Comandante de Plaza, debía al menos haber careado al intérprete con M. Breen, cuando el Cónsul de Su Magestad y el Comandante del buque de Su Magestad "Fantome", le dieron la oportunidad de hacerlo así; pero no! el desdeñó una averiguacion ó explicacion, que podía haber atestiguado el valor del informe que dirigió al Ministro del Yuterior, á las 10 de la noche anterior, y rehusó prestarse á la informacion que, como él debía saber bien, hubiera probado sin dejar ninguna duda, en cinco minutos, si M. Breen pertenecía al "Fantome" ó al "Spitfire".

Ahora pregunto yo, Señor, ¿es con fundamentos como estos que debe atacarse el honor de caballeros Yngleses que desempeñan comisiones en servicio de Su Magestad? ¿Es justo que con fundamentos tales se procure arruinar á un jóven oficial de esperanzas, acusándolo de haber firmado inconsideradamente una falsa declaracion? ¿Es razonable suponer, que aunque M. Breen haya tenido algun motivo para decir una falsedad, y tuviese fundamento bastante para desear hacerlo así hubiera sido tan estúpido para hacerlo cuando el descubrimiento hubiese seguido inmediatamente al hecho? ¿y es creible que él mismo se hubiese procurado la prueba de su bajeza declarándolo por escrito? Y sinembargo, Señor, es bajo circunstancias como estas, y en vista de las cartas del Cónsul y de los Comandantes de Su Magestad, que V. me refiere á una pretendida declaracion, que le parece á V. ser la circunstancia mas prominente en el caso? Pero ¿donde está esa declaracion que M. Rondopoulos asegura que M. Breen dió "por escrito"? ¿Porqué M. Rondopoulos, si deseaba que la verdad fuese establecida, no la produjo junto con el intérprete la mañana siguiente al suceso? ¿Como no dijo nada sobre ello hasta despues de la salida del "Fantome"? ¿Y porqué se niega, aun ahora á presentarla despues de treinta dias, mientras que se murmura y divulga por escrito el carácter de este jóven oficial, por personas que se justifican diciendo que solamente hablan y escriben lo que publica el "Moniteur Grec", que es considerado órgano del Gobierno, y que en efecto dá la misma version del caso que M. Rondopoulos?

He creido necesario, Señor, decir todo esto con respecto á esta pretendida declaracion, porque afecta el porvenir de un amable y jóven oficial, y por la importancia que V. le dá; pero á la verdad, nada tiene ella que ver con el violento arresto del oficial Británico y la tripulacion del bote, porque no se alega que ella fuese hecha hasta despues de efectuados aquellos arrestos, y por lo tanto si existe, no prueba nada mas sino que M. Rondopoulos crée que puede arrestar con impunidad los oficiales y tripulaciones del buque de Su Magestad "Spitfire"; consideracion que muestra que el Teniente Macdonald obró con juicio y prevision en no permitir que los botes del buque de Su Magestad bajo su mando, se expusiesen á un insulto que obligase al gobierno de Su Majestad á pedir desagravio y ocasionase una cuestion entre los dos Gobiernos.

He dicho que considero el informe de M. Rondopoulos, incomprensible, inconsistente y ofensivo: todo el caso es en mi humilde opinion improbable; y lo es, ciertamente, en el mayor grado, que un oficial que iba con un mensaje clandestino á la casa de un rebelde, llevase una linterna, ó fuese acompañado por uno que la llevase. Las inconsistencias del informe son tan numerosas que le hacen en muchas partes ininteligible. ¿Y qué sería mas ofensivo que los esfuerzos de M. Rondopoulos para probar con argumentos inadmisibles y fútiles, que el Cónsul de su Majestad y el Comandante del "Fantome" han hecho falsas aserciones? Pero, Señor, podría adelantar mas de lo que lo he hecho mi analisis del informe de M. Rondopoulos, y preguntar á V. que conoce perfectamente á Patras y las posiciones relativas al Muelle, y al Consulado Británico, ¿qué piensa V. de lo que M. Rondopoulos dice: "que lejos de abreviar el espacio que hay desde la ribera hasta la Casa Consular, el punto escogido para el desembarco, lo hubiera hecho mas difícil y mas largo que el del lugar donde se aborda generalmente? En cuanto á los bien conocidos sentimientos hostiles de M. Rondopoulos, no puede negarse que dió una prueba mas amplia y relevante de ellos á los habitantes de Patras, por las medidas tan extraordinarias que tomó al aparecer el buque de Su Magestad "Spitfire," medidas que han producido todo este inconveniente, y que me hacen necesario incomodar á V. con las inclusas aserciones del Cónsul de Su Magestad en Patras, y de los Comandantes de los buques de Su Magestad "Fantome" y "Spitfire," y que confio, probarán al gobierno de Su Magestad Helénica, que por lo que concierne á los buques de Su Magestad, todo cuanto tuvo lugar fué simplemente que el hijo del Cónsul de Su Magestad, jóven de doce años, despues de haber comido abordo del "Fantome" fué desembarcado cerca del Consulado, como acostumbraba hacerlo el bote de aquel buque, y acompañado á su casa por el patron del bote que llevaba una linterna, mientras que el oficial y la tripulacion permanecían en él esperando la vuelta del patron del bote.

Pero, Señor, ¿hay alguna cosa en el propio informe de M. Rondopoulos que justifique sus procedimientos? ¿Deberé creer, y lo pregunto para informacion del gobierno de Su Magestad, que uno de sus buques de vapor teniendo á su bordo una balija para Corfu, no debe permanecer anclado en una bahía griega, mientras su Comandante se comunica con su oficial mas antiguo, y averigua si debe seguir ó no para Corfu; y que cuando habiendo recibido órdenes para anclar no debe hacerlo así, sin que estas ocurrencias diarias ocasionen al Cónsul de Su Magestad y á los Comandantes de los buques el tratamiento á que han sido sometidos públicamente por M. Rondopoulos en Patras? ¿Deberé creer que las tripulaciones de los botes de Su Magestad deben ser arrestadas á punta de bayoneta, cuando se hallan pacíficamente en los botes, y uno de los hombres herido, porque el oficial está vestido solamente como acostumbra abordo del buque, ó porque no hubiese allí [como sucede frecuentemente en los botes de todas las naciones] ningun oficial? ¿Hay algo, pregunto yo, en el informe de M. Rondopoulos que imputar al gobierno de Su Magestad por haberse mantenido él treinta dias en una actitud ofensiva, en la cual él mismo se había colocado hácia el Cónsul y los oficiales de Su Magestad? ¿Hay algo en su informe que acuse al gobierno de Su Magestad, porque no se le haya dado todavía satisfaccion por sus insultos gratuitos á la bandera Británica?

Por lo que respecta al "Moniteur Grec" todo lo que puedo decir es, que como la creencia general sobre ser él órgano del gobierno fué confirmada por M. Coletti en el Parlamento, y como muchas cosas, incluso el artículo en cuestion, tendían á corroborar la creencia general de que continuaba siendo el órgano del gobierno, me era imposible considerarlo bajo otro punto de vista, porque no recuerdo que se haya expresado ninguna duda sobre el particular, excepto en la carta de V. del 30 del pasado.

Tengo, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Ynclusa 11 en No. 2.

El Capitan Le Hardy á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Corfu, Enero 22 de 1848.

Tengo el honor de someter al conocimiento de Vd. la copia de mis observaciones á la contestacion del Nomarca sobre la queja que tuve ocasion de hacer en Patras, el 10 del corriente, por un ultrage cometido sobre un oficial subalterno y tripulacion de un bote perteneciente á este buque, en la noche anterior.

Como he procurado esclarecer todo lo posible el suceso, y puedo probar que todo lo que he asegurado es exacto, no necesito molestar á Vd. con mayores comentarios sobre esta materia.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. LE HARDY.

Ynclusa 12 en No. 2.

El Capitan Le Hardy al Cónsul Wood.

Señor, Corfu, Enero 22 de 1848.

Me permito acusar recibo de documentos numerados respectivamente 1, 2, 3, 4 y 5, transmitidos por Vd., por medio del Teniente Macdonald, del Vapor de Su Magestad "Spitfire," relativos á la agresion cometida por algunos soldados griegos en la persona de un oficial subalterno y la tripulacion de un bote perteneciente á este buque, en Patras, en la noche del 9 del corriente.

Seré tan sucinto como sea posible en las observaciones que es de mi deber hacer sobre esos documentos, asunto extremamente sencillo, y que ha llegado á ser ya complicado inútilmente, por una voluminosa correspondencia fuera de propósito.

1.° Con referencia á la comunicacion del Nomarca dirigida á contestar mi carta de queja de 10 del corriente; como parece dar mucha importancia al hecho de haber abordado el bote á un parage lejano del Muelle, tengo que decir que en ninguna ocasion, durante mi permanencia en Patras, [antes del 10] he desembarcado en ningun otro parage que en el que fué encontrado el bote y tripulacion arrestados por las guardias; y la causa evidente de mi eleccion fué el encontrarlo mas inmediato al Consulado, y hallándome indispuesto, creí serme mas conveniente desembarcar allí que atravesar desde el muelle por medio del lodo; y esta tambien fué la única razon para que en aquella noche se eligiese aquel lugar particular. Si era contrario á los reglamentos locales el desembarcar en cualquier sitio que no fuese precisamente el Muelle, seguramente los Comandantes de los buques de S. M. deberían ser favorecidos á su llegada con una intimacion para este efecto; y entonces se habría tenido ciertamente cuidado de no infringir tales reglamentos.

Con referencia al tercer párrafo, tengo solo que repetir que, á excepcion del hijo de V., no desembarcó del bote ningun extraño; y que el patron [con una luz] fué el único individuo de la tripulacion que bajó á tierra, hasta que se les compelió á hacerlo así por la fuerza: porque, repito, que la fuerza fué empleada por los guardias; y si no pusieron las manos sobre la tripulacion, con todo, varios individuos de ella fueron golpeados desde el embarcadero con mosquetes armados con bayoneta, y uno de ellos tuvo la mano herida gravemente.

Con respecto á los objetos perdidos, debo repetir que fué tomado un botador arrancado de la mano del que lo manejaba, al procurar separar el bote; y ademas, que como no ha sido devuelto, he hecho que se asiente en el diario del buque "como tomado por fuerza por los soldados griegos."

Con respecto al hecho de que los individuos arrestados fueron tratados atentamente por el Comandante de Plaza, á lo cual dá crédito el Nomarca, creo que es muy cierto, y tiende á probar que este oficial ha conocido el error cometido por sus subalternos, y solo tengo que lamentar que el Nomarca no haya obrado del mismo modo; que por un exámen inmediato y una satisfaccion consiguiente no haya puesto fin á este desagradable negocio.

Por lo que hace al párrafo final, los anteriores argumentos manifestarán que no tengo ningun conocimiento del individuo á quien se dice que los guardias mandaron hacer alto. M. Breen guarda-marina en comision, y toda la tripulacion, pertenecían al "Fantome". No puedo explicarme como es que el nombre del "Spitfire" ha sido mezclado en este negocio; y debo observar, ademas, sobre este punto, y lo hago con mucho pesar, que nada puede ser mas ofensivo que la línea de conducta adoptada por el Nomarca insistiendo, apesar de la ausencia de toda prueba en dar crédito al mero rumor de que habían sido desembarcados ocultamente por los botes del "Spitfire" individuos complicados en la última insurreccion. En vista de su negativa, esto es personal y oficialmente agraviante al Teniente Macdonald; y una grave acusacion de conducta rastrera por no decir traidora, á la cual me parece que no deberían ser sometidos tan lijeramente oficiales Britanicos ó de cualquiera otra potencia amiga. No puedo permitir que pase en silencio semejante acusacion, aunque ella sea asunto para la consideracion de otra autoridad superior.

Tengo ahora que observar con referencia á la carta del Nomarca, en que incluye una citacion del Procurador del Rey, que informé verbalmente a aquel funcionario, que no me parecía ser este un caso del conocimiento de los tribu-

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Cervi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

N.° 6.

Outrage committed upon a Boat's crew of Her Majesty's ship "Fantome," at Patras.

(*Continuation.*)

that report after having read the letters of Her Majesty's Consul, and of the Commanders of Her Majesty's ships, and after having been informed that M. Rondopoulos had shrunk from inquiry and refused to listen to evidence which would have established the truth in five minutes. Nor is it less incomprehensible to me, that after twenty days had elapsed, and after it had become as palpable and as notorious that Mr. Breen belonged to the "Fantome," as that Athens is in Attica, you should seriously refer me to documents in which it is asserted that he belonged to the "Spitfire," and that you should attach importance to what you term the "declaration" of that young officer; for I do not find any "declaration" amongst the papers you have sent to me, and surely if anything of the kind had existed, it ought not to have been withheld from Her Majesty's Consul and the Commander of the "Fantome" when they called upon M. Rondopoulos on the morning of the 10th ultimo, for the purpose of coming to a fair and honourable explanation; and surely I have some reason to regret that in your communication to me twenty days after the event occurred, you should refer to so important a declaration, without doing me the honour of sending me a copy of it with the rest of the comparatively unimportant documents. Nor can I do otherwise than regret that you should not have asked me to call upon you or have sent some person to me when you found M. Rondopoulos setting at nought the word of honour of Her Majesty's officers on a point that I could have cleared up immediately. But the course you have taken, Sir, has rendered this a very serious matter, for either M. Rondopoulos must produce this declaration, and Mr. Breen must be dismissed from Her Majesty's service with disgrace for deliberately writing a false declaration, or Her Majesty's Government will have to vindicate the honour of that young officer.

All that I can find on this matter in the documents to which you refer me, is an admission from the Adjutant, that as the party arrested spoke nothing but English, he could not elicit anything from him, and an admission to the same effect from the Commandant de Place, who however adds, "Enfin, grâce á quelques personnes qui se trouvérent lá sachant cette langue, il me fut possible d'apprendre de cet homme lui-méme qu'il était Anglais, officier du bateau á vapeur le 'Spitfire' arrivé la veille, qu'il ne portait pas son uniforme, n'étant pas de service dans ce moment; sur ma demande il voulut bien me donner son nom par écrit, et enfin me déclara qu'il était venu á terre avec une embarcation, qui, ainsi que les marins mémes au corps de garde, appartenait au meme bâtiment que lui."

If M. Rondopulos intended to found his grave accusations and insinuations [which amount to nothing less than that Her Majesty's ship "Spitfire" had been sent to Patras to foment rebellion] upon so vague and inconclusive a conversation as that described by the Commandant de Place, he should at least have confronted the interpreter with Mr. Breen, when Her Majesty's Consul and the Commander of Her Majesty's ship "Fantome" gave him the opportunity of doing so; but no! he shrank from inquiry or explanation which would have tested the value of the report he had written to the Minister of the Interior at 10 o'clock the night before, and refused to listen to evidence which would, as he must have very well known, have proved beyond all possible doubt in five minutes, whether Mr. Breen belonged to the "Fantome" or to the "Spitfire."

It is, I ask, Sir, on such grounds as these that the honour of English gentlemen, holding commissions in Her Britannic Majesty's service, is to be impugned? Is it fair on such grounds as these to endeavour to ruin a promising young officer by accusing him of having wantonly signed a false declaration? Is it reasonable to suppose that even if Mr. Breen had had any motive for telling a falsehood, and had been base enough to wish to do so, he would have been so stupid as to do it when detection must have immediately followed the act ; and is it credible that he would have himself furnished the proof of his baseness by declaring it in writing? And yet, Sir, it is under such circumstances as these, and with the letters of Her Majesty's Consul and of the Commanders of Her Majesty's ships before you, that you refer me to an alleged declaration which appears to you to be the most striking feature in the case. But where is this declaration which M. Rondopoulos asserts that Mr. Breen gave "par écrit?" Why did not M Rondopoulos, if he wished the truth to be established, produce it, together with the interpreter the morning after the event? How came he to say nothing about it until after the "Fantome" had sailed? And why is it still withheld now after thirty days, whilst the character of this young officer is whispered and written away by persons who justify themselves by saying they only speak and write what is published in the "Moniteur Grec," which is considered the organ of the Government, and which in fact gives the same version of this case as M. Rondopoulos.

I have thought it necessary, Sir, to say thus much with regard to this alleged declaration, because it affects the prospects in life of an amiable young officer, and because you attribute importance to it; but in truth it has nothing whatever to do with the violent arrest of the British officer and boat's crew, for it is not alleged that it was made until after those arrests had been accomplished, and therefore if it exists, it proves nothing more than that M. Rondopoulos thinks he may arrest the officers and crews of Her Majesty's ship "Spitfire" with impunity; a view of the case which shows that Lieutenant Macdonald acted with judgment and foresight in not allowing the boats of Her Majesty's ship under his command to expose themselves to insult which would oblige Her Majesty's Government to demand redress and thus produce a question between the two Governments.

I have said that I consider M. Rondopoulos' report incomprehensible and inconsistent and offensive: the whole story is, in my humble opinion, improbable, and it is certainly in the highest degree improbable that an officer, on a clandestine errand to the house of a rebel, should carry a lantern, or be accompanied by any one carrying a lantern The inconsistencies of the report are so numerous as to render it in many parts unintelligible. And what could be more offensive than M. Rondopoulos' efforts to prove by inadmissible and futile arguments, that Her Majesty's Consul and the commander of the "Fantome," have made false statements? But, Sir, I might go a little further than I have done in my description of M. Rondopulos' report, and ask you, who are perfectly acquainted with Patras, and with the relative positions of the Mole and the British Consulate, what you think of M. Rondopoulos stating "que loin d'abréger le trajet du rivage á la Maison Consulaire, le point choisi pour le débarquement l'aurait rendu plus difficile et plus long que de l'endroit où l'on aborde ordinairement;" and as to M. Rondopoulos' well-known "hostile sentiments," it cannot be denied that he gave an additional and striking proof of them to the inhabitants of Patras, by the very extraordinary measures he took on the appearance of Her Majesty's ship "Spitfire,"—measures which have produced all this inconvenience, and which render it necessary for me to trouble you with the inclosed statements of Her Matesty's Consul at Patras and of the Commanders of Her Majesty's ships "Fantome" and "Spitfire," and which will, I trust, prove to his Hellenic Majesty's Government that, as far as Her Majesty's ships were concerned all that took place was simply that the son of Her Majesty's Consul, a boy of twelve years of age, after having dined on board the "Fantome," was landed near the Consulate as usual in that ship's boat, and accompained home by the coxswain, who carried a lantern, whilst the officer and boat's crew remained in the boat, waiting the coxswain's return.

But, Sir, is there anything in M. Rondopoulos' own report to justify his proceedings? Am I to understand, and I ask it for the information of Her Majesty's Government, that one of Her Majesty's steam vessels, having on board a mail for Corfu, is not to remain under-weigh in a Greek roadstead whilst the commander communicates with his senior officer, and ascertains whether he is to proceed to Corfu or not; and that when, having received orders to anchor, he is not to do so, without these every-day occurrences bringing upon Her Majesty's Consul and the Commanders of the vessels such treatment as they have been publicly subjected to by M. Rondopoulos at Patras? Am I to understand that the boats' crews of Her Majesty's ships are to be arrested at the point of the bayonet when quietly sitting in the boats, and one of the men wounded, because the officer is only in the dress he usually wears on board his ship, or if there should be [as is frequently the case in boats of all nations] no officer at all? Is there, I would ask, anything in M. Rondopoulos' own report to account to Her Majesty's Government for his being maintained thirty days in the offensive attitude in which he has placed himself towards Her Majesty's Consul and Her Majesty's officers? Is there anything in his report to account to Her Majesty's Government for no redress having yet been given for his gratuitous insults to the British flag?

With regard to the "Moniteur Grec," all I can say is, that as the general understanding as to its being the organ of the Government was confirmed by M. Coletti in his place in Parliament, and as many things, including the article in question, tended to corroborate the general understanding that it still continued to be the organ of the Government, it was impossible for me to consider it in any other light, for I do not remember any doubt having been expressed on the subject excepting in your letter of the 30th ultimo.

I have, &c.

[Signed] EDMUND LYONS.

Inclosure 11 in No. 2.

Captain Le Hardy to Sir Edmund Lyons.

Sir, Corfu, January 22, 1848.

I have the honour to submit for your information the copy of my remarks on the Nomarch's reply to the complaint I had occasion to make at Patras on the 10th instant, for an outrage committed on a subordinate officer and boat's crew belonging to this ship on the previous evening.

As I have endeavoured to make the case as clear as possible, and can prove all I have advanced to be correct, I need not trouble you with further comments on this matter.

I have, &c.

[Signed] THOS. LE HARDY.

Inclosure 12 in No. 2.

Captain Le Hardy to Consul Wood.

Sir, Corfu, January 22, 1848.

I beg to acknowledge the receipt of documents numbered respectively 1, 2, 3, 4, and 5, transmitted by you, through Lieutenant Macdonald, of Her Majesty's steam-vessel "Spitfire," relative to the aggression committed by certain Greek soldiers on the person of a subordinate officer and boat's crew belonging to this ship, at Patras, on the evening of the 9th instant.

I shall be as succinct as possible in the remarks which it is my duty to offer on these papers, an extremely simple affair, having already become needlessly complicated by a mass of irrelevant correspondence.

1st. With reference to the Nomarch's communication intended as a reply to my letter of complaint of the 10th instant; as he seems to lay much stress on the fact of the boat having landed at a spot apart from the Mole, I have to state that on no occasion, during my stay at Patras, did I [previously to the 10th] land at any other spot than that at which the boat was found and crew arrested by the guards, and the evident cause of my selection was, that I found it to be nearer to the Consulate, and, being unwell, more convenient to me than wading through the mud from the Mole; and this also was the only reason that this particular locality was selected on the night in question. If it was contrary to the local regulations that we should land at any spot, save and except the Mole, assuredly the Commanders of Her Majesty's ships should be favoured with an official intimation to that effect on their arrival, and care would then certainly be taken not to infringe such regulations.

With reference to the third paragraph I have only to repeat, that, with the exception of your son, no stranger landed from this boat, and the coxswain [with a light] was the only individual of the crew who quitted her, until compelled to do so by force : and I have to repeat that force was exerted by the guards—and if they laid no hands on the crew, several of them were nevertheless struck from the wharf by muskets with fixed bayonets, and one man had his hand severely cut.

With regard to the missing gear, I have to repeat that a boat hook was taken—dragged from the bowman's hand—when endeavouring to shove the boat off; and further, that as it has not been returned, I have caused it to be expended in the ship's log-book "as forcibly taken by Greek soldiers."

With regard to the fact of the individuals arrested having been civilly treated by the Major de Place, for which the Nomarch takes credit, I believe it to be quite true, and it tends to prove that this officer has become aware of the error committed by his subordinates, and I have only to lament that the Nomarch has not acted similarly, and by an immediate examination and consequent satisfaction, have brought this unpleasant affair to an end.

With regard to the concluding paragraph, the foregoing comments will show that I can have no knowledge of the party said to have been challenged by the guards. Mr Breen, Midshipman in charge, and the whole crew belonged to the "Fantome." How the name of the "Spitfire" has got mixed up in this affair is to me inexplicable; and I have further to remark while on this subject, and I do so with much regret, that nothing can be more offensive than the line of conduct adopted by the Nomarch in persisting notwithstanding the absence of all evidence, to profess credit in the mere rumour that individuals connected with the late insurrection had been surreptitiously landed by the boats of the "Spitfire." In the face of his denial, this is personally as well as officially insulting to Lieutenant Macdonald; and it is a grave accusation of underhand, not to say treacherous, dealing, to which British officers or the officers of any friendly Power should not, it seems to me, be so lightly subjected; this, although a matter for the consideration of other and superior authority, I could not permit to pass without notice.

I have now to observe with reference to the Nomarch's letter inclosing a summons from the Procureur du Roi, that I verbally informed that functionary that it did not appear to me to be a case cognizant by the civil courts; and, therefore, pending a reference to the Commander-in-chief, I should, if even now at Patras, decline to permit any individual under my command to be examined in the courts of

nales civiles; y por consiguiente estando pendiente una informacion al Comandante en gefe debería abstenenerme, aun cuando estuviese ahora en Patras, de permitir que ningun individuo de los que están á mis órdenes fuese examinado en los tribunales, ó por ninguna autoridad, á no ser en mi presencia, abordo de este buque, ó en el Consulado de S. M. Británica. Como, sin embargo, el Nomarca y Procurador del Rey deben haber tenido conocimiento de que el "Fantome" había salido de Patras, cuando creyeron conveniente transmitir esta citacion, solamente puedo inferir que esto ha sido intentado por mera forma.

Tengo que suplicar á Vd., Señor, tenga la bondad de transmitir una copia de esta carta al Nomarca, y me permito avisarle que he pasado una copia de ella al Ministro de Su Magestad en Atenas.

Tengo, &a.
(Firmado) THOS. LE HARDY,
Comandante.

Ynclusa 13 en No. 2.
El Cónsul Wood á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Patras, Enero 24 de 1848.

Tengo el honor de adjuntar á Vd. la inclusa carta recibida esta mañana del Capitan Le Hardy, en respuesta á las dos comunicaciones que me ha dirijido el Nomarca, despues de la salida del "Fantome" de Patras, una copia de la cual me ruega el Capitan Hardy, transmita al Nomarca para su conocimiento. Como, sin embargo, tengo razon para creer que Vd. ha dirigido ya su demanda al gobierno griego, para obtener reparacion en este asunto, diferiré de hacerlo así hasta oir á Vd. pues que tal vez no sea conveniente entrar en ulterior correspondencia con el Nomarca, mientras el caso se halla en discusion en Atenas. Esperando su respuesta,

Tengo, &a.
[Firmado] T. WOOD.

Ynclusa 14 en No. 2.
El Teniente Macdonald á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Patras, Enero 27 de 1848.

Habiendo observado en el "Moniteur Grec" de 20 del corriente, periódico conocido como órgano del gobierno griego, algunas observaciones sobre los procedimientos del buque "Spitfire" de Su Magestad dirigidos á causar recelos, como tambien á crear desinteligencias entre los dos gobiernos, juzgo de mi deber ofrecer á Vd. una relacion exacta del caso; que Vd. observará ser diamentralmente opuesta á las observaciones hechas por el referido periódico.

Niego de la manera mas positiva que el 9 del corriente ni en ningun otro tiempo, los botes del "Spitfire" hayan desembarcado extrangeros en el territorio griego, ó que alguno de esos botes haya abordado á la costa con el objeto manifestado por el "Moniteur".

El 9 de Enero á las 5 de la tarde, el buque "Spitfire" de Su Magestad llegó de Malta, y ancló en la rada de Patras, como es costumbre antes de ser admitido á prática; dí mi palabra á las autoridades sanitarias de que no había abordo del "Spitfire" ninguna otra persona que las de la tripulacion del buque. Sin embargo, apesar de esta declaracion, apenas habian pasado dos horas, fué asegurado por las autoridades de Patras que de mis botes, se habian visto desembarcar á favor de la noche, varios extrangeros; y esto, en un lugar remoto del desembarcadero acostumbrado.

El insulto contenido en semejante acusacion debe ser palpable, despues de mi comunicacion con las autoridades sanitarias y del cumplimiento con sus reglamentos establecidos.

Durante todo el periodo de la permanencia del "Spitfire" en Patras, despues de su regreso de Malta, sus botes desembarcaron siempre en el muelle, y no en otro lugar; y en todas circunstancias cumplieron con todas las reglas y reglamentos del puerto conocidos.

El 10 del corriente, durante una entrevista con M. Rondopoulos, Nomarca de Patras, supliqué al Cónsul (en presencia del Capitan Le Hardy y del vice-Cónsul) que le informase que los rumores que habian llegado á mi conocimiento, respecto á ciertos procedimientos irregulares cometidos por los botes del "Spitfire", eran bajo todos respectos falsos é infundados; y que por consiguiente era inútil el aviso que me había pasado por medio del Cónsul, de no desembarcar en ningun otro lugar que el Muelle; aviso que, sin embargo, no fué enviado sino mucho despues de haber sido arrestada la tripulacion del "Fantome," en la suposicion de que el bote era del "Spitfire."

Sin embargo, y apesar de esta manifestacion por mi parte, de que los informes que él había recibido con respecto á los procedimientos irregulares de los botes del "Spitfire" eran muy infundados, el Nomarca, en una carta oficial escrita algunos dias despues, insiste en presentar asertos disconformes con la verdad, prestando de ese modo su autoridad y sancion á lo que se le había informado ser inexacto.

Tambien se dice en el "Moniteur Grec," que el "Spitfire" ancló aquella noche en un parage distante del ancladero acostumbrado; otra asercion igualmente falsa.

El "Spitfire" no solo ha anclado frecuentemente en aquel mismo parage, sino que en aquella ocasion se colocó tan inmediato á varios buques mercantes, que se vió últimamente obligado á levantar el ancla.

Me permito observar, en conclusion, que las aserciones del párrafo á que se alude en el periódico arriba mencionado, son inciertas, y parece que se han insertado con el obgeto de hacer circular las falsedades mas ridículas y absurdas.

Tengo, &a.
(Firmado) JAMES MACDONALD,
Teniente y Comandante.

Ynclusa 15 en No 2.
El Capitan Le Hardy á Sir Edmund Lyons.

[Extracto] Corfu, Enero 28 de 1848.

El Nomarca aludiendo á la dificultad del desembarcadero elegido, desea que se crea que está en realidad muy distante del Consulado; el hecho es, que es una playa completamente abierta y con el viento de la tierra muy suave y conveniente; no solo lo había elegido yo siempre que había desembarcado anteriormente, sino que en dos ó tres ocasiones que los oficiales comieron con el Cónsul, del mismo modo desembarcaron y volvieron á embarcarse en este mismo parage, de noche; yo solo me había desembarcado de dia. Me particularizo en mencionar estos hechos, porque M. Rondopoulos parece prestar grande importancia á este punto en su contestacion. Podré del mismo modo mencionar que anterior á la noche del 9, nuestros botes desembarcaron en otros puntos mas convenientes para ellos, y separados del muelle, sin ocasionar ninguna dificultad.

Es claro, pues, que el oficial y tripulacion pertenecían todos al "Fantome," y por lo tanto, ó es un error ó una invencion el decir que se presentaban como pertenecientes al vapor, en lo cual no tenían obgeto. Sin embargo, como V. E. observa, esto es realmente de poca importancia, pues el hecho es que las autoridades griegas sabían que era el bote de un buque de guerra.

El Comandante de Plaza fué despues bastante cortés, porque imagino que se alarmó por las consecuencias, y debe haber dado parte de ello inmediatamente.

Tengo ahora que contestar á las preguntas de V. E. respecto al guarda-marina Mr. Breen. Este individuo se vió obligado á dejar el bote con los marineros que componen la tripulacion del cúter. Los marineros fueron llevados al cuerpo de guardia; Mr. Breen fué conducido al Hotel des Quatre Nations [según lo que puedo deducir por la descripcion que él hace del parage,] donde se hallaba el oficial de guardia, ó el "Ayudante," como quiera que sea, oficial con mando. Mr. Breen no habla ningun idioma extrangero, el oficial á que se alude hablaba italiano, y un Maltés que por casualidad se hallaba presente, y que hablaba el ingles muy chapurreado, hizo de intérprete. Se pidió á Mr. Breen escribiese su nombre, y fué bastante tonto en hacerlo sobre un pedazo de papel en blanco. Dice que escribió cerca de la orilla superior lo que sigue: "Mr. Breen, Guarda-marina," y nada mas ni menos; se le dijo despues que podía retirarse, y en seguida fué al cuerpo de guardia á hacer poner en libertad sus marineros; la guardia, empero, se negó á permitírselo, y Mr. Breen tuvo entonces que ocurrir al Vice-Cónsul, por cuya intervencion se les permitió regresar al bote.

Con respecto al artículo del "Moniteur," es enteramente incierto que el "Spitfire" eligiese un ancladero desviado. Despues de llevar á tierra su patente de Sanidad el vapor anduvo bordejeando por la bahia hasta haberme visto [yo estaba en tierra asistiendo al Oficio Divino en el Consulado,] porque no sabía si había de anclar ó seguir á otra parte. Al recibir mis órdenes de anclar, lo hizo frente al Consulado, quizás un poco hácia el Norte, lo que parece haber inquietado excesivamente al Nomarca. Creo que el aviso [avertissement]

by any authority, save in my presence on board this ship, or at the Consulate of Her Britannic Majesty. As, however, the Nomarch and Procureur du Roi must have been quite aware that the "Fantome" had left Patras when they thought proper to transmit this summons, I can only conclude that this was intended as a mere matter of form.

I have to request, Sir, that you will have the goodness to transmit a copy of this letter to the Nomarch, and I beg to acquaint you that I have likewise transmitted a copy to Her Majesty's Minister at Athens.

I have, &c.
(Signed) THOS. LE HARDY,
Commander.

Inclosure 13 in No. 2.
Consul Wood to Sir Edmund Lyons.

Sir, Patras, January 24, 1848.

I have the honour to forward you the accompanying letter, received this morning from Captain Le Hardy, being his reply to the two communications which the Nomarch addressed to me, after the "Fantome's" departure from Patras, copy of which Captain Le Hardy also requests me to transmit to the Nomarch, for his information. As, however, I have reason to believe that you have already sent in your demand for redress on this affair, to the Greek Government, I shall defer doing so until I hear from you, as it may possibly not be advisable to enter into further correspondence with the Nomarch, while the case is under discussion at Athens. Awaiting your answer,

I have, &c.
(Signed) T. WOOD.

Inclosure 14 in No. 2.
Lieutenant Macdonald to Sir Edmund Lyons.

Sir, Patras, January 27, 1848.

Having observed in the "Moniteur Grec" of the 20th instant, a journal well known to be the organ of the Greek Government, some remarks on the proceedings of Her Majesty's ship "Spitfire" which are calculated to lead to misapprehension, as well as to create ill-feelings between the two Governments, I deem it my duty to furnish you with a true statement of the case; and which you will not fail to observe is diametrically opposed to the remarks made by the above-named journal.

I deny, in the most positive manner, that on the 9th instant, or at any other time, the boats of the "Spitfire" landed any strangers on the Greek territory, or that any of her boats were on shore for the purpose stated by the "Moniteur,"

On the 9th January, 5 P. M., Her Majesty's ship "Spitfire" arrived from Malta, and anchored in the roads of Patras, as is customary before receiving pratique; my word was given to the health authorities that none, save the ship's company, were on board the "Spitfire." However, in the face of such declaration, two hours had scarcely elapsed, when it was asserted by the authorities of Patras that my boats, under cover of night, had been seen to land several strangers; and that, too, at a place remote from the usual landing-place.

The insult conveyed by such an accusation must be apparent, after my communication with the health authorities and compliance with their established regulations.

During the whole period of the "Spitfire's" stay at Patras, after her return from Malta, her boats invariably landed at the Mole, at no other place, and under all circumstances complied with all known rules and regulations of the port.

On the 10th instant, during an interview with M. Rondopoulos, the Nomarch of Patras, I requested the Consul (in presence of Captain Le Hardy and the Vice-Consul) to inform him that the reports which had come to my knowledge, respecting some irregular proceedings said to have been committed by the boats of the "Spitfire," were in all respects untrue and unfounded; and that therefore his notice to me through the Consul, not to land at any other place than the Mole (sent, however, long after the boat's crew of the "Fantome" had been arrested, on the supposition that it was the "Spitfire's" boat) was quite unnecessary.

However, in spite of this remonstrance on my part, that the statements he had received with respect to the irregular proceedings of the boats of the "Spitfire," were quite unfounded, the Nomarch, in an official letter written several days afterwards, persists in bringing forward assertions at variance with the truth, and thereby lending his authority and sanction to what he has been informed was incorrect.

It is stated also in the "Moniteur Grec," that the "Spitfire" anchored on the evening in question, at a place remote from the usual anchorage; another statement equally untrue.

The "Spitfire" has not only frequently anchored in the very same spot, but on this occasion lay so close to several merchant-vessels, as to be ultimately obliged to shift her berth.

I beg leave to observe, in conclusion, that the statements in the paragraph alluded to in the above named journal, are untrue, and appear to have been inserted for the purpose of circulating the most ridiculous and absurd falsehoods.

I have, &c.
(Signed) JAMES MACDONALD,
Lieutenant and Commander.

Inclosure 15 in No. 2.
Captain Le Hardy to Sir Edmund Lyons.

(Extract.) Corfu, January 28, 1848.

The Nomarch alludes to the difficulty of the landing-place selected, and wishes it to be understood that it is in reality far removed from the Consulate; the fact is that it is a perfectly open beach, and with the off shore wind quite smooth and convenient; not only had I selected it whenever I had previously landed, but on two or three occasions that the officers dined with the Consul, they likewise landed and re-embarked at this identical spot at night; I had only landed in the day-time. I am particular in mentioning these facts, because M. Rondopoulos seems to lay great stress on this point in his reply. I may likewise mention that previous to the evening of the 9th our boats landed on other points most convenient to them, and apart from the Mole, without any difficulties being raised.

It is quite clear that officer and crew all belonged to the "Fantome," and therefore it is either a mistake or an invention to say that they represented themselves as belonging to the steamer—they could have no object in doing so. However, as your Excellency observes, this is really of little importance, for the fact stands that the Greek authorities knew it to be a man-of-war's boat.

The Commandant de Place was civil enough afterwards, for I imagine he became alarmed for the consequences, and must have made an immediate report.

I have now to reply to your Excellency's queries respecting Mr. Midshipman Breen. He was compelled to quit the boat with the seamen composing the crew of the cutter. The men were taken to the guard house, Mr. Breen was taken to the Hotel des Quatre Nations (as far as I can make out from his description of the place), where the officer of the guard, or the "adjutant," at all events an officer in charge, was found. Mr. Breen speaks no foreign langauge whatever, the officer alluded to spoke Italian, and a Maltese, who happened to be present and who spoke very indifferent English, acted as interpreter. Mr. Breen was requested to write his name, and was foolish enough to do so on a blank piece of paper. He says he wrote near the top margin as follows: "Mr. Breen, Midshipman," and nothing more or less. He was then told that he might go away, and accordingly went to the guard-house to get his men released; the guard, however, refused to permit them to go, and Mr. Breen had then to procure the assistance of the Vice-Consul, on whose intervention they were permitted to return to the boat.

With regard to the article in the "Moniteur," it is altogether untrue that the "Spitfire" selected an out-of-the-way berth. After landing his bill of health, he steamed about the bay until he had seen me (I was on shore attending Divine Service at the Consulate), as he was not aware if he was to anchor or proceed elsewhere. On receiving my orders to anchor, he did so opposite to the Consulate, perhaps a little to the northward, which seems to have disturbed the Nomarch exceedingly. I believe that the notice [avertissement] mentioned in the "Moniteur," was received after our crew had been arrested, and that it was pre-dated to suit the purpose. One thing is quite certain, that no such notice had reached me up to the hour of the aggression complained of. But Mr. Wood will probably be aware if he received it before or after the return of his son from the "Fantome;" my impression is that he did not

mencionado en el "Moniteur," fué recibido despues de haber sido arrestada nuestra tripulacion, y que estaba con fecha anterior para que llenase el objeto. Una cosa es muy cierta, y es, que á mí no me ha llegado aviso alguno hasta la hora de la agresion de que se quejan. Pero Mr. Wood tendrá probablemente conocimiento, si es que lo recibió antes ó despues de la vuelta de su hijo del "Fantome;" mi opinion es que no lo recibió hasta algun tiempo despues del arresto, y creo que se dió en consecuencia de aquel proceder.

Segun lo explicado ya oficialmente, no puedo tener conocimiento alguno del hombre á quien se dice que la guardia mandó hacer alto, y que "echó á correr;" pues que nuestro bote no contenía otra persona extraña que el hijo del Cónsul, acompañado por el patron del bote á casa de su padre con una linterna en la mano!

Ynclusa 16 en No. 2.
El Cónsul Wood á Sir Edmundo Lyons.

Patras, Enero 29 de 1848.

[Extracto]

En un artículo editorial del "Moniteur Grec," órgano reconocido del gobierno, observo una relacion la mas insidiosa y falsa del acontecimiento que tuvo lugar aquí en la noche del 9 del corriente, en la que se cometió un grosero ultraje sobre las personas de un oficial y tripulacion del bote de la corbeta de S. M. "Fantome" por los soldados ó guardias griegas, y cuya version está enteramente de acuerdo con la que dió el Nomarca, y sin duda intentada con el objeto de engañar al público, y crear la opinion de que nosotros estamos fomentando y protegiendo rebeliones en este pais; no será, pues, fuera de propósito hacer algunas observaciones sobre esto, aunque sé que el caso ha sido ya tan claramente explicado, que poco lugar queda para ulterior

Continuará.

receive it until some time after the arrest, and my belief is that it was issued in consequence of that proceeding.

As already explained officially, I can have no knowledge of the party said to have been challenged by the guard "et prit la fuite;" our boat contained no other stranger than the Consul's son, acompanied by a coxswain to his father's house with a light!

Inclosure 16 in No. 2.

Consul Wood to Sir Edmundo Lyons.

[Extract.] Patras, January 29, 1848.

In a leading article in the "Moniteur Grec," the avowed organ of the Government, I observe a most insidious and false account of the occurrence that took place here on the evening of the 9th intant, when a gross outrage was committed on the persons of an officer and boat's crew of Her Majesty's sloop "Fantome" by the Greek soldiers or guards, and which version of the affair is entirely in accordance with that given by the Nomarch, and no doubt intended to mislead the public, and to create an impression that we are fomenting and encouraging rebellions in this country; it may therefore not be out of place to make a few observations thereon, although I am aware the case has been already so clearly explained that there is little room left for further re-

[To be continued.]

MEMORIA
SOBRE LAS CUESTIONES DE LIMITES
ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA Y EL ESTADO DE NICARAGUA.

Por M. P. Molina,

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica cerca de diferentes Gabinetes de Europa y América.

Paris—Ymprenta de Schiller, rue du Croissant, 12 Marzo de 1850.

Desde que se ha reconocido la posibilidad de unir los dos Oceanos por un canal practicado en el territorio de Costa-Rica y Nicaragua, estos dos Estados se han atraido la atencion de la Europa, y las cuestiones de límites que se agitan entre ellos han adquirido una importancia considerable.

Para comprender bien estas cuestiones de límites, conviene ante todo remontar al orígen de estos dos Estados, echar una mirada sobre su pasado, y examinar sus relaciones en los diferentes periodos de su historia.

La República de Costa Rica y el Estado de Nicaragua hacían en otro tiempo parte del reino de Guatemala. Esta gran colonia Española comprendía un vasto territorio, y tenía una numerosa poblacion, que parecía llamada á ocupar un rango entre las naciones mas considerables. El reino se ha desmembrado hoy, y sobre su terreno retaceado, se han visto formar pequeños Estados que se agitan por organizarse.

Desgraciadamente las diferentes provincias que componían este gran reino, nunca habían estado perfectamente unidas. La dificultad de las comunicaciones, el mal estado de los caminos, y las largas distancias, hacían menos frecuentes sus comunicaciones entre sí. Cada provincia tenía su litoral, casi todas poseían puertos sobre los dos mares y ninguna sentía la necesidad de recurrir á las otras para asegurar la facilidad a su comercio marítimo. De aquí la adopcion del sistema federal, que transformó las provincias en Estados ó cuerpos políticos, gozando de una organizacion independiente bajo ciertos respectos. La separacion fué pronto completa: las provincias se hicieron otras tantas pequeñas Repúblicas enteramente independientes, sin ligazon comun, entregadas sin freno á agitaciones interiores y á disputas sin fin.

En esta tendencia centrífuga de las antiguas provincias, la de Nicaragua no se mostró menos activa ni menos diligente en separarse. Su antigua rivalidad con Guatemala, las ventajas de su posicion geográfica, que parecía prometerle una prosperidad segura, todo esto debió excitarla á separar sus intereses de los intereses comunes, y á explotar sin participacion sus medios de fortuna.

El curso de esta memoria demostrará la verdad de estas consideraciones. Atendiendo y siguiendo el plan que nos hemos trazado echaremos una mirada sobre los diversos periodos de la historia de Nicaragua y de Costa-Rica.

PRIMERA EPOCA—**1502 á 1521.**
REGIMEN COLONIAL.

Las dos comarcas que llevan hoy el nombre de Costa-Rica y de Nicaragua eran habitadas primitivamente por diferentes tribus de aborígenes. Ellas fueron descubiertas por diferentes aventureros Españoles.

En el curso del tiempo el consejo de Madrid juzgó conveniente reunirlas bajo la autoridad de un intendente. Este funcionario lo mismo que los otros intendentes establecidos en Honduras, San Salvador y Chiapas, estaba subordinado á un Capitan General, del reino de Guatemala, que residía en la ciudad del mismo nombre. Sin embargo, la fusion de Costa-Rica con Nicaragua no fué enteramente completa, pues que la primer provincia conservó un gobernador que dependía del intendente de Leon en materia de finanzas solamente y no en materia de guerra y justicia.

El distrito de Nicaragua mas vecino de Costa-Rica, era en los últimos tiempos del régimen colonial, el de Nicoya llamado hoy Guanacasta [nombres de sus dos ciudades principales.] En una época mas remota, sinembargo, Guanacasta había sido una dependencia de Cartago, lugar principal de Costa-Rica.

Bajo el régimen colonial, el comercio de los dos paises de la costa del Norte era casi nulo, ya sea á causa de los piratas y filibusteros, ya en consecuencia del sistema de monopolio y y secuestro seguido por la España. El rio San Juan, este camino magnífico de comunicacion, era entonces apenas conocido. Había solamente guarniciones en el lugar llamado San Carlos, donde el rio se separa del lago, y en el parage que se llama Castillo-Viejo, á causa de una vieja fortificacion hoy abandonada.

No fué sino hácia el fin del último siglo (1796) que se pensó en poner un destacamento para guardar la embocadura del rio. Semejantes establecimientos debieron naturalmente ser colocadas, y lo fueron en efecto, bajo la autoridad de un comandante superior de la provincia, residente en Leon, autoridad comun á Costa-Rica y á Nicaruaga.

No se había descubierto todavia una ruta fácil, que condujese desde las llanuras de Costa-Rica al puerto de San Juan, mientras que los habitantes de Nicaragua podían ponerse allí fácilmente atravesando el lago y bajando el rio.

En una época en que Costa-Rica gozaba de una especie de prosperidad, las exportaciones por el mar del Norte se hacían por Matina; pero á causa de las frecuentes incursiones de los piratas, el puerto no tardó en ser abandonado.

La colonia estaba en esta situacion, cuando el gabinete Español expidió una ordenanza real, datada en Aranjuez, Febrero 6 de 1796, y conteniendo lo que sigue:

"Para que la provincia de Nicaragua y otras provincias del reino de Guatemala, que estan á mas de 300 leguas de la capital y de los puertos de Omoa y de Santo-Tomas de Castilla, puedan hacer su comercio directamente con la metrópoli, sin ser impedidas por una distancia demasiado grande, ha querido Su Magestad elevar el puerto San-Juan de Nicaragua, situado sobre las orillas del rio de este nombre, á la clase de *puertos menores* (menor, ó puertos reservados para el comercio con la Península), y por el presente esta autorizacion se extiende á la ciudad de Granada, situada sobre el lago de Nicaragua hasta donde el rio es navegable, de tal suerte que la dicha ciudad goce provisoriamente de todas las franquicias y excepciones acordadas al puerto de San Juan."

Los términos de esta ordenanza atestiguan el derecho de Costa-Rica sobre el puerto de San Juan. Este puerto fué creado por el interés de Nicaragua, y de otras provincias distantes de la capital mas de 300 leguas. Bajo cualquier aspecto que se quiera considerar á Costa-Rica, será establecido que este pais debía aprovecharse del beneficio de la ordenanza real, ya sea como pais comprendido en la intendencia de Nicaragua, ya como estando en el número de las provincias distantes mas de 300 leguas. Basta echar una mirada sobre la carta, para comprender que el establecimiento del nuevo puerto debía con el tiempo ser provechoso sobre todo á Costa-Rica como provincia mas cercana. La disposicion relativa á la ciudad de Granada, era una consecuencia necesaria del sistema adoptado por la España de establecer todas sus aduanas en el interior, y crear lo que se llamaba puertos secos; sistema funesto, bien que no fué rigorosamente aplicado en el caso que nos ocupa. Con todo, no se puede concluir razonablemente de los términos de la ordenanza, que la concesion fué exclusivamente privilegio de Granada, y que fué prohibido á las otras provincias usar lo mismo que ella del puerto de San Juan, para las necesidades de su comercio.

Los Nicaragüenses, por su parte, invocan otra ordenanza del monarca Español, que dá á la ciudad de Granada, sobre todo el curso del rio San Juan diez leguas de terreno sobre las dos orillas del rio para colonizarlas. Pero ademas que la autenticidad de esta pieza no está suficientemente establecida (porque nunca había sido citada antes de estos últimos tiempos), es cierto que Granada no se aprovechó del beneficio de esta ordenanza: no se estableció ninguna colonia, no se hizo ningun uso de las tierras; en una palabra, el objeto de la pretendida ordenanza no se cumplió de ningun modo, y por consecuencia, no tuvo ningun derecho á la propiedad de esas tierras. La ciudad de Granada no puede, pues, tener ninguna pretension formal sobre las riberas del rio. Despues de la pretendida ordenanza nada se cambió en la situacion de los dos paises: el rio permaneció bajo la vigilancia de la autoridad superior de la provincia, la ribera septentrional hacía parte del desierto (Juarroz t. 1.° p. 49) donde los salvages llamados *Zambos* y Moscos hacían una vida errante; la ribera meridional era reputada como perteneciente á Costa Rica.

Para comprender bien la importancia de lo que se acaba de leer, es menester no perder de vista que la carta fundamental de la colonia de Costa Rica, su título de fundacion, es esta ordenanza referida por *Juarroz*, el historiador del pais; ordenanza que expone que Su Magestad el Rey de España nombró á un tal Diego de Astieda Chirinos, para ser el primero que desempeñase las funciones de Gobernador y Capitan General de la Provincia, asignándole por límites de su jurisdiccion, el *rio San Juan sobre el Atlántico, hasta la isla llamada Escudo de Veraguas, y sobre el Oceano Pacifico el Rio Salto ó Alvarado, hasta el cabo Borica.* Así es, pues, que el rio San Juan y el Salto servían en la época colonial de fronteras entre Costa Rica y Nicaragua.

El mismo historiador Juarroz hablando de los distritos ó cantones que componían la provincia de Nicaragua propiamente dicha, escribe que: "el distrito de Nicoya [ó de Guanacasta] confina al Oeste con el Corregimiento ó Alcaidía Mayor de Sutiava [Leon]; que al Sud, está limitado por el mar Pacífico, al Norte por el lago de Nicaragua; al Este se extiende hasta los límites de Costa Rica". Hay que observar que segun este dato el distrito de Nicoya no se extiende hasta el rio San Juan, sino solamente hasta el lago; y es evidente que la orilla meridional de este rio, no estando comprendida en la jurisdiccion de ninguna de las partes de Nicaragua, no podía pertenecer sino á Costa-Rica.

SEGUNDA EPOCA—**1821—1823.**
LA YNDEPENDENCIA Y EL YMPERIO MEJICANO.

El derecho natural de toda sociedad grande ó pequeña de disponer de su propia suerte, y de tratar de procurarse la mayor felicidad posible, no puede ser puesto en duda, ni ser restringido en límites arbitrarios. Los republicanos que no reconocen el derecho divino, ni el dogma de la legitimidad, no pueden negar este principio sin faltar á su fé política. Sin embargo, no hay principios que sean siempre verdaderos en un sentido absoluto; sucede muchas veces que el que acabamos de establecer está necesariamente modificado por otros principios contrarios. Ademas, todos los miembros de una sociedad política ya existente están siempre interesados en mantener el *statu quo*, el estado normal, el órden de cosas establecido. En segundo lugar, es necesario asegurarse los medios de realizar y sostener los cambios á que puede aspirar un pueblo. En toda sociedad, la minoría tiene raras veces el poder de cambiar la situacion del pais, mientras que la mayoría está dispuesta á conservarla. Y cuando se juzga indispensable un cambio orgánico, es necesario contar con sus fuerzas y las de sus aliados. Nosotros creemos que este derecho de las grandes naciones, puede extenderse á los pueblos pequeños, á las mas pequeñas asociaciones; y es en virtud de ese derecho que todo Estado, toda provincia, todo distrito, toda ciudad ó villa, en el deseo de procurarse la mayor suma de felicidad posible, tienen la facultad de constituirse ó transformarse, de separarse ó reunirse, como mejor les parezca, cuando y como lo crean. Las diversas poblaciones que formen hoy una gran nacion cualquiera, pueden mañana aislarse, para establecer otras tantas sociedades diversas; tales pueblos, independientes unos de otros, pueden reunirse en una sola nacion; tales porciones de un reino ó de una república pueden romper su antiguo contrato, desligarse parcialmente y reunirse al rededor de nuevos centros políticos. Este derecho primordial está fuera de duda, y no tiene otro límite que el poder necesario para egercerlo. Una minoría no podría usar de él, sino con el consentimiento pacífico de la mayoría, ó á favor de un sacudimiento general, de una de esas revoluciones orgánicas que destrozan y dividen las nacionalidades.

Es en virtud de este derecho que las colonias Españolas de la América se desligaron de su Metrópoli, que mas tarde ciertas provincias se separaron de su capital, y que otras provincias se dividieron ó han sufrido diversos géneros de transformaciones.

Es así como el reino de Guatemala, que comprendía entre otras provincias, la Yntendencia de Costa-Rica y de Nicaragua, operó su emancipacion y se desligó de la madre patria; al mismo tiempo, la Yntendencia compuesta de Costa-Rica y de Nicaragua repudiaba su antigua capital, la ciudad de Guatemala. La Yntendencia se dividió aun, y formó dos grandes divisiones: la Costa-Rica y Nicaragua; y es así como el distrito de Nicoya, cuya situacion natural parece reunirlo mas bien á Costa-Rica, se agregó á él, usando del derecho natural de disponer de sí segun su voluntad; porque sería ofender todas las reglas de lógica reconocer este derecho á la América, al reino, á la provincia, y rehusarlo al distrito. Y si se dijera que Nicoya no lo había ejercido con entera espontaneidad, se pondría en contradiccion con la historia. Podemos afirmar que los habitantes de *Guanacasta*, [así designaremos en adelante este pais] no fueron determinados á anexarse á Costa-Rica por ninguna presion violenta, por ninguna intervencion armada. Costa-

REVELADOR F-2

Rica es, por otra parte, un Estado esencialmente pacífico é incapaz de inspirarle terror. No es necesario salir de la América Central para encontrar muchos egemplos del ejercicio de este derecho primordial, bien que á decir verdad, ninguno de ellos esté tan justificado y sea tan inatacable como el de *Guanacasta*. Así, por egemplo, Chiapas rehusó pertenecer á la federacion de la América Central, y prefirió asociarse á la de Méjico. Soconuzco, desmembracion de Chiapas, quiso quedar unido á Guatemala apesar de la resistencia de Ciudad Real ó S. Cristóbal, cabeza de la Yntendencia; lo que dió lugar á una Convencion especial, que dejó el distrito en una neutralidad independiente hasta que Méjico se apoderó de él arbitrariamente [1841,] á favor de los trastornos causados por la caida del Gobierno Federal en la América Central. Sonsonate, en fin, distrito que en otro tiempo estaba colocado en la dependencia inmediata de Guatemala y era administrado por el Capitan General en persona, se unió en 1823 al Estado naciente de Salvador. Se sostiene, sin embargo, que en todos estos casos (salvo el de Soconuzco, en 1823) la fuerza armada ha ejercido una accion séria, y que las poblaciones no han dispuesto de sí mismas, libre y espontáneamente como Guanacasta.

En la época que nos ocupa, los espíritus se dividieron tan luego como se proclamó la independencia. Los unos querían formar una nacion nueva de todas las provincias que habían formado el reino de Guatemala. Los otros pretendían asociarse al imperio improvisado en Méjico. En Costa-Rica, este último partido no tardó en sucumbir; se instituyó un Gobierno provisorio que se depositó en manos de una Asamblea de la provincia. En Nicaragua, donde la lucha entre los dos partidos se prolongó, las cosas tuvieron lugar de otro modo; cada ciudad, y puede decirse que cada villa tenía su gobierno á parte, su asamblea local, su organizacion política; como los otros distritos, Guanacasta tuvo una existencia independiente de su centro provincial.

TERCERA EPOCA—1823—40.

FEDERACION.

El General Mejicano que mandaba en Guatemala, renunció bien pronto á mantener el pais en la sugecion de Méjico. Convocó una Asamblea Constituyente, á donde fueron invitadas á enviar representantes todas las provincias que habían concurrido á formar el reino de Guatemala. Las provincias respondieron al llamamiento y la Convencion se instaló en Guatemala, decretando el Gobierno Federal, y estableciendo bases, segun las cuales cada provincia debía organizar inmediatamente su administracion interior y constituirse en estado libre, destinado á entrar en la futura Federacion.

En el nuevo órden de cosas, Costa-Rica venía á ser un Estado federado, así como Nicaragua. El distrito de Guanacasta estaba designado para hacer parte de Nicaragua, pero este pais estaba entonces desolado por la guerra civil. Costa-Rica, al contrario, conseguía constituirse prontamente y sin sacudimientos. Los habitantes de Guanacasta debieron desear muy poco dividir la suerte de un pais agitado por la discordia; prefirieron asociarse á un Estado ya organizado y provisto de una administracion regular. En 1824, resolvieron libremente y de comun acuerdo, unirse á Costa-Rica, que aceptó la anexion en 1825. Por decreto de 9 de Diciembre de 1825, el Congreso Federal que sucedió á la Constituyente, aprobó la anexion, que desde entonces vino á ser un hecho constitucionalmente consumado, y solo fué un año despues que Nicaragua consiguió organizarse y constituir un gobierno definitivo.

La validez de la anexion de Guanacasta no podía debilitarse por el hecho de que un diputado de esta provincia hubiera tenido asiento en la Constituyente de Nicaragua. La presencia de este diputado no pudo probar otra cosa, sino que en el orígen del régimen federal, Guanacasta debía hacer parte de Nicaragua, lo que probablemente hubiese sucedido, si las continuas convulsiones de este pais no lo hubiesen detenido. En presencia de la declaracion formal de los ciudadanos de Guanacasta, en la cual manifestaban su voluntad de ser agregados á Costa-Rica, el envío eventual de uno de sus representantes á la Constituyente de Nicaragua hecho anteriormente, no podría tener ninguna importancia. Tambien había representantes de todos los distritos de Nicaragua y de Guanacasta presentes en el Congreso Federal, cuando se aprobó en él la union de este último pais á Costa-Rica.

Es cierto que se dió á esta medida un carácter provisorio: "Mientras que el Congreso Federal, usando del poder que le confiere el artículo 7 de la Constituyente de la República, fijase definitivamente los límites de cada Estado." Nada era mas conforme á los principios de la union jurada. La autoridad federal en su sabiduría, respetando en el presente y en el porvenir la libre y soberana expresion de los votos de Guanacasta, quiso aplazar una resolucion de tan alta importancia, para reservar mejor a los habitantes la facultad de observar sus resultados prácticos, para mejor dejar á todos los intereses el tiempo de consultarse. En virtud de esta decision, Nicaragua ha podido conservar la esperanza de poseer mas tarde á Guanacasta; pero esto no podía ser sino una débil esperanza, bien distinta de un derecho positivo, una esperanza amenazada por mil probabilidades contrarias. Combinaciones enteramente diferentes hubiesen sido acogidas por el Congreso, á haber subsistido la federacion: se podía declarar á Guanacasta territorio federal; se le podía agregar á otros distritos y constituirlo en un nuevo Estado &. &. Lo mas probable es que el Congreso hubiera ratificado el voto de los habitantes de Guanacasta, y que hubiese confirmado su anexion á Costa-Rica, como el arreglo mas favorable á sus intereses.

En cuanto al puerto San Juan, uno de los primeros actos de la federacion fué establecer allí una guarnicion y una aduana, que fueron establecidas al principio al sud y mas tarde sobre la costa norte de la bahía. Sin embargo, no se formó en él ningun consejo ni municipalidad; Nicaragua jamás ejerció en él ninguna jurisdiccion, ni en la embocadura del rio, ni sobre ningun otro punto de su extension.

Fué en estas circunstancias que los habitantes de Costa-Rica que desde 1821 habían descubierto una vía de comunicacion por el Sarapiqui, rio tributario del S. Juan, emprendieron abrir un camino y empezaron á dirigir su comercio de ese lado, como hubieran podido hacerlo los Nicaragüenses. El uso de este puerto era comun á todos; por lo que, mientras subsistió la union federal, no se agitó ninguna cuestion de límites y no se tenía ninguna razon para agitarla.

CUARTA EPOCA—1840—47.

Transicion del regimen federal al regimen de Republicas separadas.

Los anales de la América Central recordarán eternamente la parte activa que tomaron los Nicaragüenses en la destruccion del Gobierno Nacional, y esto precisamente en los mismos momentos en que el último facilitaba á los Estados los medios legales de introducir en el pacto de su asociacion las reformas que pedían, en los momentos en que se convocaba una convencion extraordinaria para ocuparse de ellas. Y sin embargo, si ha habido en medio de la América un pueblo que desconociese constantemente las instituciones consentidas, ha sido sobre todo el pueblo de Nicaragua.

Los Costa-Ricanos, al contrario, no cesaron de señalarse por su lealtad. Previeron, á pesar suyo, una próxima revolucion; la soportaron cuando se hizo inevitable, y se asociaron á ella sin entusiasmo como sin intencion.

Durante este periodo, Guanacasta ejerció por segunda vez su derecho de disponer de su propia suerte; y usó de él permaneciendo unido á Costa-Rica.

El pacto federal estaba roto; las autoridades generales, á las cuales Nicaragua hacía una guerra encarnizada, estaban disueltas; los actos de un Congreso que ya no existía habían perdido toda fuerza y autoridad. Guanacasta no tenía que ocuparse mas de un acto que reservaba su porvenir en un órden de cosas destruido para en adelante; asumía nuevamente el pleno ejercicio de su libertad natural, y desde entonces podía ser definitivamente incorporado á Costa Rica, que estaba en el pleno derecho de declararlo parte integrante de su territorio.

Sin embargo, Costa Rica esperó y obró en esta circunstancia con mucha circunspeccion y sabiduría. El pueblo de Costa-Rica, es, como se sabe, trabajador y pacífico. Enteramente contraido á la agricultura y al comercio, vive de la exportacion de sus productos. El centro de su poder se encuentra encerrado en un pequeño espacio, situado en la llanura y en medio de su vasto territorio. De ahí viene que la guerra, y aun un simple bloqueo, le causaría grandes pérdidas, aun cuando la suerte de las armas le fuese favorable. Así, pues, pone todo su conato en evitar una ruptura con sus vecinos; la guerra no le atemoriza, pero teme sus sacrificios. Piensa con razon que los hombres no deben emplear sus dias en sostener luchas sangrientas, sino en procurarse el bienestar por medio del trabajo.

Los habitantes de Nicaragua piensan desgraciadamente de un modo contrario. Son generalmente indolentes, acostumbrados á estar incesantemente en guerra ó en discordia consigo mismos y con los Estados limítrofes. Viven diseminados en un espacio muy extenso, pastores mas bien que agricultores, subsisten casi exclusivamente de sus animales; de donde se sigue que una larga guerra sería menos desastrosa para este pueblo que para cualquier otro.

El espíritu de los Costa-Ricanos explica su conducta política. Se comprende su reserva, su larga paciencia antes de proclamar abiertamente sus títulos, su disposicion á hacer el sacrificio de sus propios derechos, las fórmulas conciliadoras que han empleado constantemente para mantener la buena inteligencia con los Nicaragüenses. Su moderacion no era el resultado de un desistimiento, no era de su parte ni una renuncia tácita á pretensiones legítimas, ni falta de confianza en un derecho equívoco. Por otra parte, mientras se conservó la esperanza de estrechar el lazo federal, Costa Rica pudo con toda sinceridad y sin abandonar ninguno de sus derechos, esperar el efecto del artículo 1. ° de su Constitucion de 1843, que dispone "que los límites con Nicaragua se fijaran definitivamente, cuando la representacion Nacional sea reinstalada, y examine los títulos de Costa Rica." Costa Rica debía aun en esa época, acatando la susceptibilidad de los Nicaragüenses, no considerar la posesion de Guanacasta sino como un depósito confiado por el Congreso Nacional, del cual no podía disponer sin la participacion del deponente.

Despues de la caida de las autoridades federales, el Gobierno del Estado de Nicaragua, que era el mas próximo al Puerto San Juan, se apoderó de la aduana. Derechos considerables se establecieron arbitrariamente sobre las mercancías destinadas á Costa Rica, que no hizo entonces ninguna protesta, al principio á causa de su espíritu de moderacion, y despues porque aun se conservaba la esperanza de reconstituir la union, y en fin, porque su comercio mas importante se dirigía hácia el lado del Oceano Pacífico.

Durante el periodo que nos ocupa hubo entre los dos paises tres embajadas encargadas de terminar sus diferencias: la del Sr. Oreamano, Enviado de Costa Rica á Leon; la del Sr. Tijerino, Enviado de Nicaragua á S. José, y en fin, la de los SS. Madriz y Escalante, Enviados de Costa Rica á Nicaragua.

Hablaremos separadamente de cada una de estas embajadas. La primera tuvo lugar precisamente en los momentos en que expiraba la Federacion [1838] y en que Nicaragua trabajaba en la revision de su constitucion particular. Nicaragua hablaba entonces de tomar el rio Salto por frontera del lado de Costa Rica. El Sr. Oreamano intervino y pidió que se reconociese la anexion perpetua de Guanacasta, declarando que su pais estaba determinado á defender las fronteras del Rio S. Juan, del Gran-Lago y del Rio La Flor. El Gobierno de Nicaragua no pudo desconocer estas reclamaciones, y adoptó el partido de dejar el asunto en suspenso. En su nueva constitucion declaró que los límites del pais serían fijados por una ley órganica que haría parte de la constitucion." El diplomático Oreamano tuvo, pues, que retirarse sin haber podido concluir un arreglo definitivo.

Bueno es notar que, aun en medio de esos tiempos de agitacion extraordinaria ni uno solo de los distritos de Guanacasta pensó en manifestar ningun género de disgusto, con motivo de su incorporacion á Costa-Rica; ni una sola queja de su parte, ni un solo paso en demanda de la proteccion de Nicaragua. No se sabe, ni se ha exhibido nunca un solo documento que manifieste de parte de ellos, un pesar, una súplica ó protesta. Y no se podría suponer que Costa-Rica usase de medios opresivos para comprimir la manifestacion de su voluntad, pues que es notorio que el Estado no dispone de fuerza suficiente para avasallarlos.

Acababa de concluirse una alianza con Nicaragua, cuando se estableció en Costa-Rica la dictadura del finado Carrillo, régimen que duró desde 1839 á 1842. Costa-Rica quiso gobernarse como Estado independiente, sin que Nicaragua pretendiese inquietarla. La administracion Carrillo era fuerte, y Nicaragua debilitada por las guerras precedentes, no se creyó en estado de elevâr ninguna reclamacion.

En 1842, el Geneneral Morazan pretendiendo restablecer la union, se apoderó de Costa-Rica por medio de las armas, y Carrillo fué proscripto. Los gobiernos de los otros Estados vieron tambien amenazada su existencia. Nicaragua creyó el momento favorable para renovar sus pretensiones sobre Guanacasta y por un decreto de 4 de Junio de 1842, su legislatura autorizó al Poder Ejecutivo para recuperar Guanacasta.

La empresa de Morazan fracasó, el pueblo de Costa-Rica exasperado por la violencia de sus medidas, se sublevó contra él y lo condenó á muerte. La administracion que le sucedió parecía débil é insegura, y la ocasion pareció doblemente propicia á Nicaragua para poner en egecucion el decreto de su legislatura. Envió al Sr. Tijerino á San José, cuya mision debía limitarse á revindicar á Guanacasta, no teniendo autorizacion para aceptar ó proponer ninguna medida de transacion. Facilmente se concibe que la embajada no tuvo por resultado sino inútiles protestas y contra-protestas, quedando todo en el mismo pié que anteriormente.

Hemos indicado mas arriba que los Costa-Ricanos, habían creido deber presentar la ocupacion de Guanacasta, como la toma de posesion de un depósito, que le hubiese confiado la Federacion. De aquí muchos falsos raciocinios, de los cuales se ha creido sacar ventaja diciendo: "que si era un depósito, debía ser restituido al propietario [Nicaragua]; que la intervencion ó la presencia del deponente (la antigua Federacion) no era necesaria; que un menor tan luego como llega á su mayor edad, entra inmediatamente en el goce de sus bienes, sin que el depositario ó usufructuario, pueda negarse á restituirlos bajo el pretexto de que el curador ó deponente hubiese desaparecido &a. Estos raciocinios tienen, sin duda, su valor, pero sin dejar de apreciar su mérito, es necesario notar "que despues de la independencia, Nicaragua jamas ha tenido ningun derecho ni título sobre Guanacasta; que las poblaciones no podrían asemejarse á los bienes muebles ó inmuebles; que en el caso presente, si el deponente [la Federacion] ha desaparecido, siendo el depósito una sociedad de hombres libres, debe ser el solo árbitro competente de sus propios destinos"

La retirada del Sr. Tijerino fué seguida de una correspondencia ministerial entre los dos gabinetes de Leon y de San José. Este último propuso resolver que si la Representacion Nacional tardaba en reunirse, la cuestion se sometiese al arbitramento de uno ó varios Estados de la América Central. Parece que Nicaragua creyó deber desechar esta propuesta, por la razon "de que los otros Estados no estaban en posicion de inspirar la confianza necesaria." Necesario será tener presente esta circunstancia, porque mas tarde veremos reprochar á Costa-Rica, si no haber rehusado, al menos no haber aceptado ciegamente el arbitramento.

La tercera embajada fué la de los Sres. Escalante y Madriz, Enviados de Costa-Rica a Nicaragua en 1846. En esta época, el primero de estos dos paises era presa de una crisis comercial. Despues de haber consagrado todos sus brazos á la cultura excesiva del café, vió operarse en el precio de este producto una baja considerable. Los cafés de Costa-Rica no podían, en los mercados de Europa entrar en concurrencia con los de los paises rivales, porque embarcándose en Punta-Arenas en el Oceano Pacífico, tomaban la larga ruta del cabo de Hornos, y los gastos de transporte se elevaban en una proporcion enorme. Creyóse urgente asegurar una vía de comunicacion mas corta y directa para hacer las exportaciones por el Oceano Atlántico. El puerto de Matina ofrecía muchos inconvenientes, y se creyó que la única vía conveniente era la del Puerto S. Juan, ocupado entonces por los Nicaragüenses.

Bien que sobre este puerto tuviese los mismos derechos que Nicaragua, Costa-Rica creyó deber observar todos los miramientos conducentes á mantener la buena inteligencia entre los dos paises. Se enviaron á Leon, dos ciudadanos de los mas notables, con la mision de entenderse sobre el uso del puerto San Juan. Pero Nicaragua, guiada por consejos hostiles, respondió á esta manifestacion de una manera que atestiguaba a la vez la ignorancia de sus propios intereses y de sus disposiciones poco amigables hacia Costa-Rica.

No se había aun imaginado en esa época reprochar á Costa-Rica el haber provocado ó facilitado la ocupacion de S. Juan por el Gobierno Británico. Esta acusacion, que se reprodujo mas tarde, no podría haber determinado, como se dice, la conducta hostil de Nicaragua.

Nicaragua acogió la propuesta de los dos Enviados, exigiendo que la cuestion relativa á Guanacasta fuese tratada al mismo tiempo que la del puerto S. Juan. Las dos cuestiones eran, sin embargo, completamente distintas; dedujo por la primera vez la extraña alegacion de que el único límite cierto de Costa Rica del lado del norte, era Matina; que todas las tierras desiertas, situadas entre este punto y el puerto San Juan, debían ser divididas en porciones iguales entre los dos paises. Llevó aun sus pretensiones al rio Sarapiqui y á la hacienda de S. Alfonso; y sin embargo, el rio había sido descubierto por los Costa-Ricanos; y la hacienda había sido establecida por Franceses, provistos de un título dado por Costa-Rica. Pidió, en fin, que se le pagasen derechos exorbitantes para permitir á los Costa-Ricanos el tránsito de sus mercancías por el puerto San Juan.

Los enviados de Costa-Rica persistieron en reclamar por fronteras el rio San Juan, el lago y el rio La Flor. Para facilitar una transacion definitiva, llegaron hasta proponer una indemnizacion pecuniaria, y en caso de repulsa, el debate entre árbitros.

Por parte de Nicaragua, los Sres. Zavala y Pineda fueron los encargados de continuar la negociacion. No tardó mucho sin que estos dos ciudadanos fuesen violentamente atacados por la prensa de Nicaragua, que los acusaba de estar dispuestos, por motivos de reconocimiento personal, á hacer concesiones demasiado ventajosas á Costa-Rica. Bajo la presion de la opinion excitada, no pudieron preparar á su placer un acomodamiento que sin duda deseaban. Se vieron obligados á sugetarse á las instrucciones recibidas, y desde entonces se hizo imposible arribar á una transacion conveniente.

Con todo, despues de algunos meses de conferencias, y con el objeto de alejar toda probabilidad de guerra, los Representantes de ambos paises firmaron tres convenciones, que parecían haber sido hechas mas bien con el objeto de operar una diversion, que con la esperanza de verlas ratificadas.

El primero de estos tratados, establecía entre ambos Estados una alianza ofensiva y defensiva. Este proyecto por su naturaleza debía convenir muy poco á los Costa-Ricanos, porque los obligaba á mezclarse en las guerras frecuentes de Nicaragua con los Estados vecinos.

El segundo era relativo á la navegacion del San Juan. En él se estipulaba que los Costa-Ricanos pagarían al puerto San Juan un derecho de almacenage, un impuesto de tonelage, y ademas un derecho de pasage de un cuarto de peso [1 franco 35 cent.] por quintal [50 kilógramos] de productos exportados, y un derecho de 4 $\%$ sobre el valor de las mercancías importadas. El mismo tratado contenía, ademas, algunas disposiciones ralativas á la hacienda de S. Alfonso, situada sobre el Sarapiqui; se proponía colocarla bajo una vigilancia comun, como si el derecho de propiedad de los Costa Ricanos hubiese podido ser cuestionable.

El tercer tratado era concerniente á los límites. En él se decía que las diferencias de ambos Estados sobre el rio San Juan, serían juzgadas por árbitros que se designarían ulteriormente. Las diferencias sobre Guanacasta debían ser sometidas á los Gobiernos de Guatemala y Honduras, que tendrían la facultad de elegir un tercer árbitro.

Semejantes tratados debieron ser naturalmente ratificados en el acto en Nicaragua, mientras que en Costa-Rica fueron acogidos con indignacion. Los Costa-Ricanos no podían suscribir á un arreglo en el cual ellos mismos se comprometían á poner en duda sus mas claros derechos.

Ellos no podían someterse anticipada y previamente al juicio arbitral, al abandono de las posesiones de que habían gozado desde muy atras, como la propiedad exclusiva del Sarapiqui y la frontera de San Juan. Respecto de Guanacasta, que era para ellos una adquisicion reciente, aceptaban voluntariamente el arbitramento y aceptaban aun este medio para todas las diferencias, de cualquiera naturaleza que fuesen, con tal que el compromiso no envolviese renuncias perjudiciales.

No se extrañará, pues, que la Legislatura de Costa-Rica, haya rehusado la sancion de esos tratados, ni que el gabinete de San José, en vez de continuar negociaciones inútiles, haya guardado silencio durante un cierto periodo de tiempo.

Sin embargo, en Costa-Rica se hacían siempre esfuerzos por mantener la buena inteligencia con Nicaragua, y fué en este espíritu que el gabinete de San José se dirigió al de Leon, en el mes de Mayo de 1848, previniéndole: "que se disponía á abrir un camino en la direccion del Sarapiqui, contando siempre con las benévolas disposiciones de Nicaragua, para concluir un arreglo comercial, cuando este recuperase el puerto San Juan," ocupado entonces por los Yngleses.

A este aviso lleno de deferencia, el gabinete de Leon contestó con la amenaza de una ruptura, si no se suspendía la empresa, hasta que se fijasen definitivamente las fronteras.

La vía del San Juan había venido á ser una necesidad para los Costa-Ricanos, así es que la prohibicion brutal manifestada por Nicaragua, era para ellos la ruina de su comercio y de su fortuna.

Tampoco debe extrañarse que los Costa-Ricanos desesperados, concibiesen el pensamiento de solicitar la mediacion de alguna potencia extrangera. Nicaragua, la primera, les había dado de ello el egemplo, cuando desde 1839 á 1840, invocó la intervencion Británica, en sus diferencias con el poder federal.

Cuando apesar de su comunidad de orígen, de raza, de religion, de lenguage y de instituciones; cuando apesar de todas las consideraciones que debían unir estrechamente los dos pueblos, los Nicaragüenses han creido poder abusar de su superioridad para imponer exigencias tiránicas á un Estado mas pequeño ¿puede reprocharse á Costa-Rica que hubiese usado de todos los medios de conservacion que su instinto le sugirió?

Los Nicaragüenses han creido justificar su conducta acusando á los Costa-Ricanos de haber favorecido la ocupacion de San Juan, á nombre del Rey de Mosquitos; reproche desnudo de todo fundamento, pues que es notorio que esta ocupacion es el resultado de una resolucion formada desde mucho tiempo por el Gobierno Británico, que la había notificado, muchos años hace, á todos los Estados de la América Central y á Nueva Granada.

Se pretende probar esta acusacion con los artículos de un periódico. El redactor de un diario no-oficial de S. José, pareció aplaudir la ocupacion, y sin ocuparse de las cuestiones de derecho, la declaró favorable á los intereses de Costa-Rica. Como si un Gobierno fuese jamas responsable de las opiniones personales de sus administrados, y como si los sentimientos de un individuo debiesen considerarse como el pensamiento de una nacion entera!

Como quiera que sea, y bien que los tratados firmados el 12 de Diciembre de 1846, hubiesen quedado sin resultado, el Gobierno de Costa-Rica, quiso hacer una última tentativa de acomodo. Envió á Leon una tercera Legacion, de que fué encargado el Sr. D. Felipe Molina. Este diplomático llegó á Leon el 11 de Septiembre de 1848, es decir, tres ó cuatro dias despues que el Sr. Castellon había partido para Londres, á fin de reclamar, en nombre de Nicaragua, la restitucion del puerto San Juan. El Sr. Molina recibió del Director Guerrero una benévola acogida, pero no fué mas feliz que sus predecesores.

Fué designado para negociar con él el Sr. D. Gregorio Juarez, á quien propuso el Sr. Molina, desde la primera entrevista, evitar todo motivo de contestacion, y tratar simplemente de concluir ya un arreglo definitivo, ya un arreglo provisorio que alejase todo temor de colision y asegurase por el momento los intereses.

Apesar de esta prudente proposicion, el Señor Juarez llevándose las notas que el Sr. Molina había hecho á prisa, al dia siguiente redactaba una larga contestacion en forma de proceso verbal, que vino a ser el principio de un protocolo bastante voluminoso y que no consiguió producir nada real.

Sin embargo, el Sr. Molina continuó evitando los motivos de discusion. Exclusivamente ocupado de obtener un resultado, presentó sucesivamente varios proyectos, que parecerán de una condescendencia increible á cualquiera que se explique la posicion y los derechos de Costa-Rica.

Resulta de las conferencias, que el Sr. Molina propuso como arreglo final los proyectos siguientes:

1. ° Que Nicaragua reconocería por frontera el rio San Juan, desde su embocadura hasta el Castillo-Viejo [1] desde donde se describiría una línea recta hasta el rio La Flor. Costa-Rica renunciaría al territorio comprendido entre esta misma línea y los bordes del gran lago, y haría, ademas, renuncia de sumas importantes que le son debidas por Nicaragua.

2. ° Mediante el reconocimiento puro y simple por Nicaragua de las fronteras reclamadas, Costa-Rica ofrecería, ademas de la renuncia de sus créditos, una fuerte suma de dinero.

En una ú otra hipótesis, Costa-Rica se comprometía, ademas, á poner á disposicion de Nicaragua, una ó dos leguas de su territorio sobre la márgen derecha del San Juan, en el caso que eso fuese necesario, ya para la ejecucion del canal destinado á unir los dos Oceanos, ya para dar algunos terrenos como prima á los empresarios de ese canal. Costa-Rica reservaba sus derechos de soberanía sobre esos terrenos, pero abandonaba su usufructo sin ninguna indemnizacion y sin pretender ninguna parte en los beneficios de la explotacion del futuro canal.

Sobre la cuestion de Guanacasta, se ofreció consultar nuevamente la voluntad de los habitantes, cuyos votos se recogerían en los lugares por una comision mixta, compuesta de Representantes de ambos paises.

Seguramente, estas proposiciones eran mas que equitativas; eran generosas, y sin embargo, fueron rechazadas. Se estableció la alternativa siguiente: Costa-Rica renunciaría enteramente á toda pretension fuese sobre Guanacasta, fuese sobre el Sarapiqui y el San Juan. Condiciones igualmente inadmisibles, pues que por un lado Costa-Rica posée en Guanacasta una poblacion importante, grandes quintas y gran número de animales, y por el otro, los dos rios son para el pais los dos grandes caminos que le conducen al Atlántico.

Rechazadas las proposiciones por una y otra parte, el Sr. Molina tentó presentar diversos planes para concluir un arreglo provisorio, basado sobre un tratado de amistad, comercio y navegacion, y cuyo espíritu era mantener el *statu quo*, mientras se entendiesen para una solucion definitiva. Esta solucion habría sido tomada amigablemente ó por juicio de árbitros, nombrados en un periodo que no podría exceder de diez años. Se proponía, ademas, someter inmediatamente la cuestion al Gobierno de Guatemala, ante el cual ambas partes defenderían su causa en un espacio de dos años. Entretanto; los productos de ambos paises gozarían recíprocamente de una completa franquicia; recíproca en apariencia, pero que hubiera aprovechado á Nicaragua, y que no se proponía sino para fortificar la buena amistad entre los dos Estados. En fin, Costa-Rica se comprometía á pagar á Nicaragua ciertos derechos por el uso de su aduana, cuando se recuperase el Puerto San Juan.

El Sr. Juarez había desechado ya la proposicion de someter las diferencias al arbitramento de Chile, Venezuela, Bélgica ó la Gran-Bretaña; había ofrecido el arbitramento de los Estados-Unidos, que hubiese sido aceptado decididamente, si las declaraciones con que pretendía acompañar el compromiso, no hubiesen sido redactadas, de una manera que prevenía la cuestion.

El arreglo provisorio, propuesto por el Sr. Molina fué dos veces aceptado, se discutieron sus términos, y dos veces, el 21 y 29 de Septiembre, se consiguió firmar el tratado deseado. Pero ni uno ni otro de estos actos, tuvo un resultado feliz. El Sr. Juarez firmaba hoy una convencion irrevocable y al dia siguiente, el mismo Diplomático anulaba su firma, diciendo que su Gobierno la había desaprobado.

Despues de su última retractacion, el Sr. Juarez pidió que Costa-Rica permitiese á Nicaragua establecer una Aduana en la confluencia del Sarapiqui y San Juan. Los Costa-Ricanos hubieran estado sugetos á pagar en ella derechos de tránsito. Era pedir á Costa-Rica el sacrificio de su causa. El Sr. Molina debió comprender que se burlaban de su buena fé, que no se tenía la séria intencion de aceptar un compromiso sin reservas y sin exigir sacrificios anticipados. Y sin embargo, Costa-Rica estaba sinceramente dispuesta á hacer todas las concesiones posibles. Convencida de la realidad de sus derechos, sacrificaba á una necesidad de paz y de concordia, y para no comprometer el interés público, sometía sin reserva y de buena fé, sus mas legítimas pretensiones al juicio de un árbitro imparcial.

A cada concesion de una parte, aparecía de la otra una nueva pretension. El momento no era á propósito para ablandar á Nicaragua. Se esperaban resultados maravillosos de la mision del Sr. Castellon á Londres, se complacían en ellos anticipadamente y Nicaragua iba á llegar infaliblemente al mas alto grado de esplendor.

Despues de veinte dias de inútiles conferencias, el Señor Molina se despidió del Gobierno de Nicaragua y se dirigió á la Corte de Londres, donde fué acreditado en calidad de Ministro Plenipotenciario.

QUINTA EPOCA—1847—50.

Constitucion de los diversos Estados de la America Central en Republicas Yndependientes.

Durante la mision del Señor Molina en Nicaragua, Costa-Rica había consumado su completa separacion de sus antiguos confederados. Por una solemne declaracion, datada el 30 de Agosto de 1848, tomó el título de Nacion Soberana, lo que era de hecho hacía diez años. Guatemala le había dado ya el egemplo. Las otras provincias, es decir, Salvador, Honduras y Nicaragua guardaban aun una posicion incierta; invocaban, segun las circunstancias, ya la union, ya su calidad de Estado independiente. La imposibilidad de reunirlos bajo un gobierno comun parecía evidente. Se habían tentado inútilmente varias combinaciones para restablecerlo; y tan pronto unos como otros faltaban á la cita dada. La última tentativa tuvo lugar en Sonsonate, donde los delegados de Guatemala y de Costa se encontraron solos y se separaron sin haber concluido nada, despues de haber esperado en vano la llegada de los otros delegados.

Todos estos Estados egercen hace mucho tiempo, y cada uno por su parte, todos los derechos de regalía y todos los privilegios de la soberanía mas absoluta. Tienen Ministros públicos cerca de todas las Potencias Extrangeras, gozan del derecho de sellar moneda, establecen tarifas para las aduanas, promulgan leyes sobre la naturalizacion &a. &a.

Así, pueden citarse las misiones de los Sres. Castellon y Marcoleta, cerca de diversos gabinetes de Europa como Representantes de Honduras y Nicaragua; la del Sr. Gomez cerca de la Silla Apostólica y la del Sr. Carcache en Washington.

A fin de poder entablar relaciones con las Potencias Extrangeras, Costa-Rica debía, ante todo, definir bien su posicion: lo que hizo, proclamando su Constitucion como Nacion Soberana.

Fué en estas circunstancias que el Sr. Christie, Cónsul General de S. M. Británica en Mosquitos, se dirigió á San José. El Gobierno de la República se apresuró á recibirlo con todas las consideraciones debidas á la nacion que representaba y á su mérito personal.

No es que el Gobierno de Costa-Rica tuviese la intencion de captarse la benevolencia de la Yngla terra, en perjuicio de los Estados interesados en la cuestion de Mosquitos. Esta conducta no ha sido nunca la de Costa-Rica; Nicaragua no ha tenido la misma circunspeccion, pues que en varias ocasiones, no ha trepidado en sacrificar los intereses de sus vecinos y disponer por contrato del territorio recuperado por Costa-Rica.

Posteriormente, el Sr. Molina, estando en Londres, y a peticion suya, recibió nuevas instrucciones con plenos poderes para entablar negociaciones con el Sr. Castellon y el Gobierno de Nicaragua fué solicitado para que autorizase á su Representante á tratar con el Sr. Molina.

Nicaragua no atendió á esta invitacion, y no envió, por consiguiente ninguna autorizacion. El Sr. Castellon ofrecía, á la verdad, firmar un tratado en calidad de *sponsio*; pero era fácil prever que su Gobierno no lo ratificaría.

En estas circunstancias, no se debía confiar en que el Agente de Costa Rica estuviese dispuesto á segundar al de Nicaragua en sus reclamaciones cerca del Gobierno Británico, relativamente á la costa de Mosquitos. Bien puede uno, pues, sorprenderse de que el Sr. Castellon haya creido deber solicitar los buenos oficios del Sr. Molina en este asunto, persistiendo, para cautivar mejor su benevolencia, en rehusar en su nota el título de República á Costa Rica, título que las mas grandes potencias tienen á bien acordarle. Este rasgo caracteriza el espíritu de la política de Nicaragua, y que no se ha desmentido jamas en ninguna de las faces de este desgraciado asunto.

Tal es la fiel exposicion de todas las circunstancias que interesan la cuestion de límites, agitada entre los dos paises. Creemos que basta presentar los hechos para hacer resaltar la justicia de la causa de Costa Rica.

La República cuenta con la benevolencia y los buenos oficios de las naciones que la han reconocido y con las cuales está ligada por tratados de amistad, comercio y navegacion, particularmente la Gran Bretaña y la Francia, para mantener la integridad de su posicion y obtener el exámen imparcial de sus derechos.

El Gabinete de Washington ha ofrecido ya su mediacion por medio de sus dignos Ministros en Londres, M. Bancroft, primeramente, y M. Lawrence mas tarde, combinada

[1] El Sr. Molina creía entonces sin fundamento que ademas de la guarnicion militar, habían existido antes en Castillo-Viejo, habitaciones y establecimientos rurales pertenecientes á Nicaragua.

con la del Gobierno Británico, y cuya alta mediacion ha sido aceptada con reconocimiento por la República de Costa Rica.

Réstanos pasar en revista algunas aserciones deducidas por Nicaragua.

Los agentes de este Estado, animados por la discusion, se han dejado arrastrar hasta asegurar que, "si el territorio inhabitado sobre la costa sud del San Juan no era de la propiedad de Nicaragua, pertenecería mas bien á Nueva-Granada que á Costa-Rica." Fundaban esto, en la famosa ordenanza del Gobierno Español [1803] que encargaba al Vireynato de Nueva-Granada la vigilancia del litoral, desde el cabo Gracias-á-Dios, hasta el rio Chagres. Es tan fácill extraviarse, cuando nos dejamos arrastrar por las pasiones! No se puede, sin embargo, desconocer que esta ordenanza fué solo una medida temporal, tomada para asegurar la defensa de las costas. Y si es cierto que esta ordenanza eventual debió tener por efecto reducir á la nada los derechos de Costa-Rica sobre la costa sud, que posee desde tiempo inmemorial, tendría igualmente la misma fuerza contra los derechos que tiene Nicaragua sobre la costa norte y que pretende tener sobre las dos orillas; ella le arrebataría igualmente toda razon para recuperar la costa de Mosquitos.

Si, pues, se pretendiese sacar consecuencias forzadas contra Costa-Rica, sería necesario hacerlas valer contra Nicaragua y resultaría de ello:

Que este Estado reclamaría sin razon del Gobierno Británico la restitucion del Puerto San Juan;

Que respecto al rio San Juan, no tendría fundamentos para disputarle á Costa-Rica el goce de él;

Que el verdadero propietario no sería otro sino la Nueva-Granada.

Se vé que el raciocinio de los Nicaragüenses, cae ante la exageracion forzada de sus consecuencias:

Se ha dicho que Nicaragua había rehusado el exequatur al decreto del Congreso Federal expedido en 9 de Diciembre de 1825, á efecto de aprobar la anexion de Guanacasta á Costa-Rica. Suponiendo que esta asercion pudiese establecerse con documentos auténticos [lo que aun no se ha conseguido hacer], ella no tendría ningun valor. La voluntad nacional, de acuerdo con la voluntad de las poblaciones inmediatamente interesadas, tiene mas fuerza y autoridad que la resistencia de un tercero, cuya posicion haría forzosamente parcial, que no tendría, por otra parte, una existencia política reconocida, y finalmente, que no había tenido jamas ningun derecho sobre esas poblaciones despues de la independencia.

Se ha dicho tambien que las poblaciones de Guanacasta protestaron en 1825 contra la anexion. La verdad es, que hubo una reclamacion de parte de un iudividuo; el Congreso no juzgó á propósito ocuparse del voto de una *poblacion* tan mínima.

Se ha agregado tambien que el Gobierno de Costa-Rica, estaba de tal manera convencido de que su posesion de Guanacasta era provisoria ó interina que impidió en ella la venta de terrenos públicos. Esta prohibicion no puede hacer sino el elogio de este Gobierno, y dar la medida de su extremada circunspeccion.

En fin, se ha pretendido que Costa-Rica no tenía ningun derecho sobre Guanacasta, despues de la disolucion del Congreso federal, suprimido antes de haber fijado los límites entre los Estados. Y sin embargo, Costa-Rica tenía mas derecho que nadie para retener definitivamente el pais que había puesto provisoriamente en sus manos. Ningun otro Estado tenía de su parte condiciones tan favorables para recuperar su propiedad. El voto de las poblaciones, las conveniencias de su comercio, la situacion geográfica del pais, la preferencia, aunque provisoria del Congreso Federal, una posesion pacífica y continuada de 25 años, el derecho y el hecho, todo concurre á legitimar sus pretensiones y á consagrar un estado de cosas de acuerdo con el interés de las poblaciones.

Y en efecto, el interés de los habitantes de Guanacasta los obliga á desear la conservacion de la anexion. Bajo el régimen suave y pacífico de Costa Rica, bajo sus leyes liberales y protectoras no están expuestos á mil temores de guerra, á mil alarmas de todos géneros. Un vasto desierto los separa de Nicaragua, mientras que confinan con Costa Rica. En el exterior encuentran por salida el puerto de Punta-Arenas, que está á sus puertas; en el interior sacan sus medios de subsistencia de los distritos vecinos de la República. En fin, por la conformidad de sus gustos, por las necesidades de su comercio, como por la anexion provisoria de su distrito, se han asimilado completamente á los Costa-Ricanos.

Basta tender la vista sobre la carta, para reconocer que al reclamar á Guanacasta, Costa-Rica no hace sino reclamar sus límites naturales. Todos los puntos del territorio de este distrito están próximos á los grandes centros de poblacion de Costa-Rica y separados de Nicaragua por mil accidentes geográficos; los Costa Ricanos poseen en él gran número de propiedades, mientras que los Nicaragüenses no tienen una cabaña: un desierto como lo hemos dicho, separa á Nicaragua de Guanacasta. En fin, parece que la naturaleza ha cuidado de fijar por sí misma los límites de Costa-Rica y de comprender á Guanacasta en su territorio.

Se vé, pues, que en esta cuestion, Costa-Rica reune de su lado el derecho, el hecho y la conveniencia; se comprende que despues de 10 años de inútiles tentativas de acomodo, debe defender su línea de fronteras natural y legítima, y que entiende no dispensarse de sus pretensiones sobre cualquier punto que sea.

Creemos haber dicho demasiado para hacer comprender la cuestion de límites y las negociaciones en que una de las partes ha dado pruebas de toda la abnegacion posible, mientras que la otra ha mostrado pocas disposiciones. Debíamos este manifiesto á la verdad, á Costa-Rica y á nosotros mismos. Estamos seguros de no haber mezclado ninguna pasion y de no haber exagerado en manera alguna las faltas de nuestros adversarios; porque bien que séamos el Agente conocido del Gobierno de Costa Rica, Nicaragua nos es igualmente cara, como antigua confederada y como miembro de la misma familia.

Nos resta añadir que la República de Costa Rica se consolida diariamente; que por su industria, por la regularidad de su marcha y por su fidelidad en observar sus compromisos, ha conseguido asegurarse un rango honorable entre las naciones. Ademas de sus alianzas con la República Francesa y con el Gobierno Británico, está ligada por tratados á las ciudades libres y Anséaticas, á la República de Guatemala y al Estado de Honduras. Ha sido reconocida por la Silla Apostólica y por S. M. el Rey de las dos Sicilias; y prepara otras alianzas por medio de tratados con la Prusia, los Estados-Unidos de la América del Norte, y con la España, su Madre-patria.

Creemos deber terminar esta memoria previniendo á los particulares y á las compañías de todas las naciones, que hubiesen obtenido ó que obtuvieran del Gobierno de Nicaragua concesiones ó privilegios cualesquiera que ellos sean, perjudiciales á los derechos de Costa Rica, que esta República no permitirá la egecucion de ellos en lo que le concierne.

FIN.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 29 de Junio de 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tier's.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA. Existencia de ayer 28—	17,698,624 5¼	54 6½	4,428,196 2	1,986	2,832,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 29 de Junio de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Ext'a. de ayer — { de comisos y depósit		3,956 2½			Existencia—	53,523 5	3,956 2½	" "	5½
{ Del Est'o	53,523 5	" "	" "	5½					
	53,523 5	3,956 2½	" "	5½		53,523 5	3,956 2½	" "	5½

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—
V.° B.°—BERNAL BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Balance de Letras de Receptoria en fin de Junio de 1850.

DEBE.		HABER.	
Existencia en fin de Mayo último	4,394,541 4	Cobradas en sus vencimientos	1,338,933 3
Remitidas de Receptoría en Junio	2,291,220 7	Dadas en pago á la par á individuos particulares	918,632 6
		Existencia	4,428,196 2
	6,685,762 3		6,685,762 3

Tesorería General de Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—
V.° B.°—*Ezcurra*— *Pedro C. Pereyra*—
Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

Contaduría General.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Mes de Junio de 1850.

ESTADO de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General en el mes de Junio de 1850, con inclusion de la Deuda Clasificada.

DEBE LA TESORERIA.	Metálico	Moneda corriente y Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.
Existencia en fin de Mayo que pasó á Junio	106 ½	20,291,233 4¼	1,986
Recibido de la Receptoria, en Metálico, Moneda corriente y Letras	10 6	5,704,093 1	
Ydem por Contribucion sobre Billetes de Tesorería		79	
Entrada Eventual		50	
	116 6½	25,995,455 5¼	1,986

ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA.

Circulacion en fin de Mayo que pasó á Junio	1,596,913 7½
Circulacion en fin de Junio que pasa á Julio	1,596,913 7½

HABER.

H. J. DE REPRESENTANTES.	Metálico	Moneda corriente.
Secretaria		1,795 4½
Administracion del Crédito Público		1,567 6
		3,363 2½
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.		
Sueldos del Asesor y Escribano		100
Ministerio		1,366
Servidumbre y Alumbrado de la Fortaleza		303 1
Archivo		466 2
Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios		100
Exma. Cámara de Apelaciones, Juzgados de I.ª Ynstancia y de Paz de Ciudad		13,787 3½
Tribunal de Comercio		649 2½
Ydem de Medicina		41 4½
Defensuría general		441 5
Curia Eclesiástica		2,196 3
Secularizados		516 2
Curatos de Ciudad y Campaña		1,549 6
Capellanias		633 6
Templos y Establecimientos piadosos		2,229 2
Senado del Clero		1,747 3
Servicio de la Catedral		710
Policía		89,423 5
Museo		241 5
Ynspeccion de escuelas de varones		166 5
Colegio de Huérfanas		1,500
Biblioteca Pública		433 2
Departamento Topográfico		1,270 5
Hospital General de Hombres		15,000
Departamento de Serenos		35,474
Comision central de vias públicas		2,000
Eventuales		283,978 3
		456,326 1½
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Ministerio		2,133 1½
Diplomacia		56,781 4
Asignaciones	62	28,642 4
Eventuales		15,710 5¼
Correos		7,346 7
	62	110,614 5¾

DEPARTAMENTO DE GUERRA.	Metálico	Moneda corriente.
Ynspeccion y Comandancia General de Armas		4,663
Edecanes y Oficiales del despacho de S. E.		11,158
Ordenanzas del Cuartel General, que forman la Escolta de S. E.		38,148
Plana Mayor activa		24,657 4
Ydem inactiva		1,071
Ydem del Norte		1,486
Compañia de artillería de Buenos Ayres		3,657
Brigada de artillería volante		5,746 3
Batallon Guardia Argentina		12,564 5¼
Ydem Libertad		19,868
Ydem Yndependencia		2,160
Primer Batallon de Rebajados		9,214
Batallon de Libertos		2,375
1er. Batallon de Ynfanteria		2,498 2½
2.° id. de id.		935 4
3.° id. de id.		5,552 3
4.° id. de id.		11,262 6
Batallon Provisional		10,772 1
Ydem Patricios de San Nicolas		3,304
Ydem Restaurador		11,610 1½
Division Palermo		21,856 4
Regimiento de Blandenguez		8,322
Ydem de Dragones		7,605
Ydem Auxiliares de los Andes		160
Ydem Escolta de la Libertad		10,418
Escuadron de Dragones		3,690
Ydem de Lanceros		534
Guardia del Gobierno en Dolores		2,012
Division en el Tonelero		28,783 5
Ydem del Centro		25,075 4
Ydem en el Fuerte Azul		24,696
Regimiento Número 1		44,345 6¼
Ydem » 2		18,062 6½
Ydem » 3		34,441
Ydem » 4		24,958
Ydem » 5		31,314
Ydem » 6 al Norte		38,595 6
Ydem » 6 al Sud		31,916
Compañias, piquetes y partidas sueltas		3,976 4
Oficiales sueltos		2,164
Milicia Pasiva de los Juzgados de Paz de Ciudad		1,236
Guarnicion y empleados en Patagones		3,972
Fortin Colorado		540
Fuerte Argentino		2,196
Ydem Yndependencia		54
Ydem 25 de Mayo		9,159
Parque de Artillería de la Ciudad		18,693
Ydem idem del Monte		1,320
Marina		586,367 2½
Ynválidos		27,941 6
Monte Pio Militar		13,456 1
Alumbrado de la guarnicion		3,788 5
Rancho		45,289 2
Vestuario		13,424
Armamento		49,775
Municiones		237 4
Correages		8,771
Provisiones para las tropas que guarnecen las fronteras		16,379 6
Eventuales		836,935 5¼
		2,185,196 2¾

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	Metálico	Moneda corriente.
Ministerio		1,963 1
Contaduria General y Comisaria de Guerra		5,516 5
Tesoreria General		1,475
Yntereses á Billetes de Tesoreria renovados		26,280 2½
Devoluciones de derechos		130,000
Renta y amortizacion del Crédito Público		312,933 2½
Colecturia General		36,132 3
Resguardo		10,505
Administracion del Papel Sellado		1,716 4
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas		22,451 4
Jubilados		3,091 2
Pensiones y Dotes		7,436 4
Monte-Pio civil		2,516 2
Negocio Pacífico		5,879 4
Deuda atrasada		527,159
Eventuales		18,078
		1,113,134 2

RESUMEN.

		Metálico	Moneda corriente y letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Deuda clasificada.
DEBE		116 6½	25,995,455 5¼	1,986	1,596,913 7½
HABER.. { Honorable Junta de Representantes	3,363 2½				
Departamento de Gobierno	456,326 1½				
Yd. de Relaciones Exteriores ·62	110,614 5¾	62	3,868,634 6½		
Yd. de Guerra	2,185,196 2¾				
Yd. de Hacienda	1,113,134 2				
Existencia en fin de Junio que pasa á Julio		54 6½	22,126,820 7¼	1,986	1,596,913 7½
YGUAL AL DEBE		116 6½	25,995,455 5¼	1,986	1,596,913 7½

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—
Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Tesorería General. Junio de 1850.

Recuento practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores Generales.

MONEDA CORRIENTE.

70 paquetes de 1,000 ps.	70,000
12,177 billetes » 1,000	12,177,000
10,614 » » 500	5,307,000
522 » » 200	104,400
201 » » 100	20,100
373 » » 50	18,650
40 » » 20	800
40 » » 10	400
6 » » 5	30
38 » » 1	38
Cobre.	6 5½
Por doscientos pesos de un billete agregado á oficio pasado á la Superioridad en 12 de Julio de 1848	200
	17,698,624 5¼

Letras de Receptoria.

Sumas.					
6,361	310 7	1,800	6,400	30,000	20,300
18,498 5	3,796 3	31,000	1,100	3,900	4,600
1,924 1	370	9,000	600	500	400
5,432 6	678	5,700	21,000	10,200	2,000
5,070 5	22,689 2	1,800	22,900	790	1,600
2,078 2	1,647 5	500	400	18,700	1,300
1,325 3	902	10,700	2,200	300	2,491 5
2,297 3	790	600	8,600	2,400	1,900
18,121 6	1,035	1,500	4,400	1,000	1,100
20,355 2	3,586	6,500	27,300	26,400	1,500
28,776 2	3,158 6	33,500	12,200	500	1,300
10,245 1	1,381 6	8,000	5,900	7,700	1,700
7,380 2	2,584 7	500	2,600	600	700
2,357 6	82,368 3	1,000	2,900	400	1,000
2,400	376 4	10,000	3,800	50,000	2,400
2,543 4	908	4,207 7	56,029 1	1,300	1,400
2,600	1,415	2,200	4,000	1,000	800
3,412	1,824	1,900	1,900	900	6,100
3,400	5,448 1	2,700	1,400	2,900	600
3,683 4	5,856 2	600	800	300	1,000
272 4	1,014	23,300	1,300	7,300	1,300
827 1	2,243 2	2,500	700	7,639	400
16,391 1	2,662 4	1,500	8,424 6	3,900	3,700
36,097 6	2,918 5	957 6	18,500	1,700	1,000
1,264	3,867	9,363 1	500	48,200	5,000
23,373 2	542 1	2,215 6	1,000	2,300	600
831	1,081 6	2,619 4	2,135 5	300	4,200
1,731 6	2,865 1	2,600	4,800	2,600	4,400
560	941	4,178 4	1,800	2,300	800
1,580	6,766 2	11,250 1	2,000	1,600	9,700
33,695 5	3,310	500	1,900	5,200	700
4,962 4	6,622	2,000	8,700	13,400	9,000
4,187 3	1,677 6	3,100	2,800	1,400	2,400
3,369 4	1,278 4	7,600	900	1,300	3,600
543	7,991 3	700	6,800	1,900	600
10,214 4	2,396 1	1,200	3,400	500	2,200
1,001 1	6,867 7	1,000	6,700	800	700
9,737 6	3,288	300	1,400	2,276 7	4,200
776 3	825 6	5,200	8,700	1,669 2	2,100
678	1,784 2	2,200	1,700	400	800
2,651 2	5,068 4	1,300	800	9,200	4,400
566	331 6	700	1,200	1,500	800
12,971	5,139 7	2,400	8,000	22,000	1,400
3,994 1	817 1	29,300	5,000	700	1,300
1,106 2	3,824 5	3,300	4,100	1,300	1,300
1,299 1	538 6	1,500	800	700	3,500
1,870 4	10,266 1	3,800	3,500	20,200	1,100
1,552 6	284 7	600	2,300	8,600	25,400
1,007 4	2,920 2	1,100	800	7,900	1,400
1,769 2	3,861 3	600	23,600	2,300	3,200
9,631	1,797 6	2,300	2,300	4,300	7,800
4,482 6	2,526 6	5,000	6,900	2,300	4,300
652 3	1,889 1	1,600	3,231 2	2,600	5,700
4,277 6	1,270 5	2,000	2,148 3	1,100	2,200
592 4	849 4	2,700	1,341 3	17,700	2,200
821 6	1,476	3,400	4,600	3,900	6,700
1,275 6	9,265 2	600	40,400	4,900	500
1,389 4	2,669 1	1,300	800	19,700	400
1,045 6	1,095 1	1,600	1,700	1,900	2,000
444 7	2,253	2,500	300	1,900	2,000
2,291 7	1,083 7	600	5,000	30,900	22,200
6,793 2	7,890 3	900	3,800	2,968 4	2,600
2,160	5,923 2	2,200	31,800	1,200	8,300
7,887 5	5,768 4	2,500	4,600	2,000	3,800
2,598 2	322 2	995	1,118 1	27,200	1,000
8,248 7	296 5	614	1,200	1,000	1,800
3,736 7	2,711 3	573 2	1,600	900	3,100
3,808 6	3,792 2	474 3	3,800	1,400	2,200
730 6	1,810	566	5,500	3,700	300
698 2	452 5	8,208	1,900	7,900	1,500
22,235	900	9,376	9,300	6,000	5,600
2,037 2	3,700	36,878 6	2,400	5,700	40,000
5,118 4	600	3,109 3	16,800	300	28,800
4,237 4	3,700	859 6	3,800	1,692 2	2,200
11,211 2	1,200	1,935 5	1,100	1,072 7	700
1,018 6	3,900	6,924 3	3,500	900	700
1,266 4	1,200	24,400	5,200	900	21,000
501 7	300	400	1,700	300	7,800
203 2	3,500	351 2	11,300	2,900	4,700
2,105 4	2,800	1,500	3,300	1,600	1,700
3,292 7	3,400	39,700	1,100	13,000	1,300
11,019	1,560	3,300	8,300	3,900	14,600
7,469 6	7,300	31,700	2,200	1,200	3,700
3,928 6	9,700	45,300	5,200	5,600	800
673 2	2,000	1,900	800	4,600	1,000
430	500	20,700	1,264	3,500	4,900

REVELADOR F-2

800	1,300	3,200	9,400	600	37,?00
3,800	15,600	1,400	1,000	36,900	11,402 1
3,500	600	9,300	1,300	9,400	11,400
10,800	3,200	25,900	36,100	8,300	4,605 4
600	11,000	1,100	11,200	800	4,600
1,800	7,400	6,600	2,200	1,900	3,819 3
4,000	4,000	3,500	2,600	3,100	3,800
1,300	18,800	1,200	900	7,000	3,313 3
3,900	1,200	29,400	4,200	300	3,300
5,700	5,900	1,500	4,300	56,000	1,103 4
18,200	3,800	400	1,800	2,100	1,200
3,000	3,600	400	23,400	8,500	20,000
6,000	23,500	500	500	3,300	3,000
1,800	1,000	1,700	1,600	2,100	3,102 6
2,800	4,300	660	900	1,400	3,100
1,100	900	500	33,600	1,200	49,452 2
1,200	1,700	1,300	5,000	1,300	49,400
300	300	4,800	4,100	800	20,705 7
2,100	13,900	82,400	600	600	20,800
500	2,200	2,600	500	700	13,643 1
2,100	3,800	10,200	10,300	7,700	13,600
5,200	300	11,000	7,300	2,300	7,351 2
11,300	700	1,900	600	6,900	7,300
4,300	22,600	1,100	3,300	1,700	5,001 4
1,000	46,000	60,000	300	3,000	5,000
400	900	12,700	10,300	1,600	3,997 5
32,700	5,300	4,200	1,100	1,100	3,900
16,600	20,300	11,900	1,000	2,400	5,962 1
4,400	5,600	400	9,800	12,700	6,000
2,200	1,400	1,900	700	1,654 7	39,582 6
1,100	16,900	16,000	2,600	1,600	39,500
2,800	300	3,700	600	1,018	
6,000	17,600	300	1,200	1,000	
9,300	800	800	600	52,038 6	
2,000	5,500	16,300	400	37,460 4	

Moneda corriente		17,698,624 5¼
Letras de Receptoría		4,428,196 2
Letras de tierras. 993		
993	1,986	
		22,128,806 7¼

METALICO.

En pesos	12
» medios pesos	2 4
» pesetas	24
» reales	8 5
» medios	7 5½
	54 6½

Las existencias demostradas anteriormente están conformes con los cargos que hace la Contaduría General á la Tesorería en esta fecha.

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850.

Juan J. Urquiza—Victorino Fuentes—Felipe de Ezcurra—

V.° B.° —YNSIARTE—

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA.

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

ESTADO de la Receptoría General del mes de Junio de 1850.

ENTRADAS.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	Total.
Existencia de Mayo.	De comisos y depósito	3,891 5	....	....	....	3,891 5
	del Estado	53,523 5	....	....	2 7½	53,526 4½
Entrada		2,903,308 4	....	2,245,285 5	....	5,148,594 1
Salida		274,452 7	....	....	....	274,452 7
Puerto		29,169 2	10 6	....	....	29,180
Contribucion directa		29,513 6	....	....	....	29,513 6
Yd. por consignaciones		61,361	....	45,935 2	....	107,296 2
Papel sellado		79,600	....	....	....	79,600
Policia		26,251	....	....	....	26,251
Correos		2,000	....	....	....	2,000
Pregoneria		6,915 7	....	....	....	6,915 7
Comiso		....	64 5½	....	....	64 5½
Ynteresès		300	....	....	....	300
		3,466,395 7	3,967 ½	2,291,220 7	2 7½	5,761,586 6
Remesas de la Tesorería General		312,933 2½	....	....	130,000	442,933 2½
		3,779,329 1½	3,967 ½	2,291,220 7	130,002 7½	6,204,520 ½
Deuda atrasada		553,235 4½	....	....	....	553,235 4½
		4,332,564 5¾	3,967 ½	2,291,220 7	130,002 7½	6,757,755 4¾

SALIDAS.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	Total.
A la Tesorería General		3,412,872 2	10 6	2,291,220 7	....	5,704,103 7
Al Crédito Público		312,933 2½	....	....	....	312,933 2½
Devoluciones		....	....	....	129,997 7	129,997 7
		3,725,805 4½	10 6	2,291,220 7	129,997 7	6,147,035 ½
Existencia á Julio	De comisos y depósito	....	3,956 2½	....	....	3,956 2½
	del Estado	53,523 5	....	....	5 ½	53,528 5½
		3,779,329 1½	3,967 ½	2,291,220 7	130,002 7½	6,201,520 ½
		553,235 4½	....	....	....	553,235 4½
		4,332,564 5¾	3,967 ½	2,291,220 7	130,002 7½	6,757,755 4¾

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Pedro Bernal— Juan Antonio de Albarracin— Pedro Blanco—

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Contaduría General.

Estado de las Entradas y Salidas de la Caja de Depósitos en el mes de Junio de 1850.

Mes de Junio de 1850.

Entradas.

		Moneda corriente.	Metálico.	Moneda corriente.
	Existencia que quedó en fin de Mayo último		1,700 7½	417,917 4½
El habilitado Teniente Coronel D. Rafael M. Fuentes	Devolvió, de las planas mayores que no ocurrieron por sus haberes de Marzo y Abril	1,186		
El habilitado D. Vicente Martinez Fontes	Enteró por el haber que no devengó en el mes de Mayo un empleado de la Honorable Sala de Representantes, por haber renunciado	120		
El Coronel habilitado D. Miguel Rodriguez Machado	Devolvió de no pagos de la Division del Centro en el mes de Marzo último	596		
El habilitado D. Juan José Fernandez	Devolvió de dias que no devengó en el mes de Mayo un oficial del Resguardo que falleció	59 4½		
El Escribano D. Rufino Basabilvaso	Enteró de órden del Sr. Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, por pérdida de los depósitos en cuatro recursos interpuestos	4,000		
El Alcalde encargado del Juzgado de Paz y Comisaría, D. Mauricio Diaz	Remitió de haberes no pagados de la guarnicion del Fuerte Argentino, desde Septiembre de 1849 hasta fin de Enero último	2,111 4		
El habilitado D. Francisco M. Ramiro	Devolvió de pensionistas que no ocurrieron por su haber del mes de Abril último	607 4		
El recaudador D. Alejandro Medrano	Enteró producto del derecho del camino de la Boca del Riachuelo desde el dia 23 de Mayo último hasta igual dia del presente mes	4,672 4		
	Ydem del Muelle por idem, en idem idem	2,827		
El Comisario pagador D. José María Rosende	Devolvió de no pagos en los meses de Abril y Mayo de la Division Palermo	2,412		
	Ydem de idem en idem idem de las fuerzas en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas	1,033		
	Devolvió de no pagos en los meses de Abril y Mayo de las fuerzas de la guarnicion	530		
	Ydem de idem en idem idem de la lista de pagos sueltos	1,160		
El Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Antonino Reyes	Devolvió sobrante de las sumas recibidas en el mes de Marzo para pago de los que se hallan al cuidado de invernadas, y algunas partidas sueltas del Ejército	464		
El de igual clase D. Victoriano Aguilar	Enteró sobrante de lo recibido para la subsistencia en el mes de Mayo de los Españoles empleados en las Oficinas de la Provincia	539		
El de igual clase D. Pedro Ximeno	Ydem por el derecho que en el mes de Mayo último se ha cobrado á los que han cargado y descargado en los pescantes de la Boca del Riachuelo	242 4		
El Juez de Paz del Vecino D. Dámaso Bellido	Remitió producto de cueros vendidos	3,527		
El Escribano D. Mariano Cabral	Enteró de órden del Juez de 1.ª Ynstancia Dr. D. Romualdo Gaete, por derechos de herencias transversales	1,176 4	....	27,263 ½
			1,700 7½	445,180 5

Salidas.

		Metálico.	Moneda corriente.
El recaudador del camino de la Boca del Riachuelo, D. Alejandro Medrano	Recibió por el sueldo del mes de Mayo último, de un auxiliar y gastos menores	....	170
Existencia que pasa al mes de Julio		1,700 7½	445,010 5
		1,700 7½	445,180 5

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

TESORERIA GENERAL. JUNIO DE 1850.

Balance de Billetes de Tesorería para renovacion de vencidos.

DEBE—Existencia en fin de Mayo último	3,071,000
HABER—Renovado en Junio	238,800
Existencia para continuar la renovacion en fin de Junio	2,832,200

Recuento de los billetes existentes.

32	de	30,000	960,000
23	»	25,000	575,000
12	»	20,000	240,000
14	»	15,000	210,000
7	»	12,000	84,000
12	»	10,000	120,000
6	»	9,000	54,000
13	»	8,000	104,000
14	»	7,000	98,000
14	»	6,000	84,000
13	»	5,000	65,000
13	»	4,000	52,000
23	»	3,000	69,000
14	»	2,000	28,000
21	»	1,500	31,500
10	»	1,000	10,000
7	»	900	6,300
14	»	800	11,200
9	»	700	6,300
12	»	600	7,200
9	»	500	4,500
13	»	400	5,200
12	»	300	3,600
13	»	200	2,600
8	»	100	800
Ygual á la existencia demostrada arriba			2,832,200

Cuyo balance, conforme con los libros respectivos, se ha practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores generales en esta fecha.

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850.

Juan J. Urquiza—Victorino Fuentes—Felipe de Ezcurra.

V.° B.° —YNSIARTE—

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Demostracion de los Billetes en circulacion hoy 26 de Junio de 1850.

Clases.	Emitidos.	Quemados.	Perdidos.	En circulacion.
1	2,432,900	2,111,396		
5	3,458,000	3,306,000		
10	2,463,490	2,376,000		
20	3,270,000	3,173,000		
50	6,600,100	6,540,300		
100	9,685,300	9,069,900		
200	11,553,000	11,071,400		
500	30,583,500	27,362,500		
Renovacion de la circulacion actual y emision de 1846			3,605,854	105,558,540
1	6,970,400	4,758,850		
5	8,717,000	6,709,000		
10	14,028,000	10,471,000		
20	24,488,000	16,330,000		
50	16,800,000	11,198,850		
100	16,700,000	8,383,200		
200	24,167,000	11,293,400		
500	67,950,000	22,545,500		
1,000	16,000,000			
	265,864,690	156,700,296	3,605,854	105,558,540

Junta de Administracion de la Casa de Moneda.

B. de Escalada—Manuel Regueyra—Juan Alsina—Miguel Ambrosio Gutierrez—Manuel Escuti—Juan de Victorica—José de Ezcurra Arguibel—Lázaro de Elortondo—Daniel Gowland—Simon R. Mier—Laureano Rufino—Miguel de Riglos—Pedro José Vela—Manuel Nuñez, [Secretario.]

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Estado de la circulacion de Billetes de Tesorería para 1.° de Julio de 1850.

Circulacion { Segun los vencimientos mensuales 3,437,700 / Vencidos por renovarse 947,900 } 4,385,600

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—

Buenos Ayres, Junio 29 de 1850—

Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Goleta nacional Africana, de 27 toneladas, patron S. Miguel, del Paraná el 14, con 150 fanegas cal; al patron.

Goleta santafecina Ana Constancia, de 58 tns., p. L. Piedrabuena, de Santa Fé el 17, con 350 fanegas carbon, 25 postes; al patron.

Lanchon n. Volcan, de 6 tns., p. S. Lopez, del Carmelo el 10, con 8 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Santa Elena, de 15 tns., p. J. Gandulfo, de Santa Fé el 20, con 35 camas, 61 rayos, 26 umbrales, 4 palos, 5,000 naranjas; al patron.

Barca inglesa Rhondda, de 202 tns., capitan Baird, de Liverpool el 27 de Abril; á Samuel Hesse—á Carlisle, 5 fardos paño, 1 cajon escopetas, 4 fardos, 8 id. algodones, 26 cajones id.; á Latham y Ca., 5 fardos lonas, 1 id. paños, 2 cajones escopetas, 1 id. loza; á Tomkinson y Ca., 25 cajones algodones, 5 fardos id., 6 id. algodones; á Hughes 3 cajones pieles, 6 id. paños; á Ashworth y Ca., 6 fardos lanas; á Drabble Bros. 1 casco ferreteria, 16 fardos algodones; á Brownell y Ca., 16 fardos algodones; á Bates Stokes y Ca., 14 cajones hilo, 10 id. vino, 2 id. mercancias; á la órden, 43 anclas, 21 cadenas, 35 cascos clavos, 16 bultos ferreteria, 15 id. palas, 19 fardos lanas; á Nicholson, Green y Ca., 4 fardos lanas, 50 canastos loza, 16 fardos algodon, 4 cajones id., 4 idem ferreteria; á D. Thompson y Ca., 1 fardo algodones, 4 idem paños, 1 cajon ferreteria: á G. Bell y Ca., 26 toneladas carbon, 6 cascos zinc: á Fredic, 10 bultos ferreteria: á Duguid y Ca., 15 cajones hilo, 5 cascos ferreteria, 202 tubos de anclas, 13 cajones mercancias: á Barber y Orr, 5 cajones algodones, 42 bultos mercancias: á M. Fragueiro, 2 cascos martillos, 1,000 ladrillos de fuego: á Parlane Macalister y Ca., 13 fardos algodones: á Best y hermanos, 11 bultos ferreteria: á S. Hesse, 56 cascos ferreteria: 3 cajones idem, 7 bultos merceria, 11 barriles ferreteria, 50 bultos palas: á Gifford hermanos, 5 cajones algodones: á Plowes y Ca., 3 fardos paños: á Lumb y Ca., 42 cascos ferreteria, 13 cajas fierro, 293 estufas, 1,025 ollas fierro. á Nuttall y Ca., 16 cajones ferreteria, 20 cascos idem, 3 idem vidrieria, 50 atados palas, 5 cascos hilo.

Son nacionales	4
Yd extrangeros	1
Total	5

Benos Ayres, Junio 23 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto dia hoy de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Goleta nacional Juanita, de 37 toneladas, patron Domingo Castellanos, para la Concordia, con 8 barricas almidon, 18 cajones vino; por el patron.

Balandra n. Higinia, de 12 tns., p. Pedro Burzone, para Santa Fé, en lastre; por D. Gandulfo.

Balandra correntina Maria Francisca, de 12 tns., p. Nicolas Marchan, en lastre; por Juan Balaija, para Santa Fé.

Goleta n. Maria Teresa, de 30 tns., p. Nicolas Vello, para Santa Fé; por Juan Balaija.

Lanchon n. Dos Amigos, de 4 tns., p. José Forte, para el Monte, en lastre; por José M. Rughi.

Goleta santafecina Primera Mercedes, de 72 tns., p. Tomas Montenegro, para Santa Fé, en lastre; por Juan Balaija.

Ballenera n. Consecuencia, de 10 tns., p. Francisco Catinol, para Gualeguaychú, en lastre; por Juan Balaija.

Pailebot santafecino Mercedes y Misericordia, de 10 tns., p. Pedro Estaño, para Gualeguaychú, en lastre; por José Marcelo Rughi.

Bergantin goleta n. Francisco, de 124 tns., p. Gregorio Gastaldi, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Goleta n. San José, de 65 tns., p. Santiago Roosan, para Corrientes, con 50 fanegas de sal, 10 cajones pasas, 4 cajones té, 3 docenas serruchos; por D. Gandulfo.

Goleta n. Esperanza, de 34 tns., p. Ysidoro Gomez, para la Concórdia, con 200 fanegas sal, 140 tablas de pino, 1 barrica cerveza, 2 piezas bayeta, 20 piezas lonas, 1 fardo arpillera, 1 idem ponchos, 1 cuñete clavos, 1 idem cerraduras, 6 pipas de vino, 5 barricas azucar, 10 bolsas fariña; por el patron.

Bergantin goleta n. Diana, de 90 tns., p. Luis Palma, para el Paraná, con 4 barricas ferreteria, 2 sacos orejones, 1 tarro pintura, 1 arroba anis, 10 bolsas nueces, 1 cajon vidrios, 1 idem fósforos, 1 arroba velas de cera, 2 balas papel, 3 cuarterolas vino, 6 rollos tabaco, 2 cajones mazacote, 3 petacas tabaco, 2 tercios yerba, 10 quintales fierro, 3 bultos clavos; por D. Gandulfo.

Goleta n. Carmen, de 30 tns., p. Santiago Giacomasi, para Gualeguaychú con 54 zuelas, 30 sobornales yerba, 1 y media pipas vino, 10 bolsas fariña, 2 barricas azucar, 1 barrica fideos, 1 id. cigarros, 1 cuarterola caña; por José M. Rughi.

Balandra n. Fenix, de 22 tns., p. Francisco Heraldo, para Santa Fé, con 70 damajuanas ginebra, 12 rollos tabaco, 6 pipas vino, 8 cuarterolas idem, 19 barricas azucar, 3 barrilitos vino, 20 cajones fideos, 10 idem cohetes, 6 bolsas arroz, 1 idem clavos de olor, 1 barrilito pimenton, 3 balas papel, 1 canasto loza, 7 piezas bayeta, 4 fardos géneros, 1 cajon idem: por Juan Balaija.

Goleta n. Primera Argentina, de 50 tns. p. José Badaraco, para Gualeguay; con 3 pipas vino, 14 tercios yerba, 20 sobornales idem, 25 bolsas arroz, 10 barricas acucar, 24 canastos ginebra, 18 cajones fideos, 12 rollos tabaco, 1 pipa anis, 4 cajones orejones, 3 cajones mazacote, 6 cuñetes aceitunas, 20 cajones pasas, 6 cajones licores, 2 cajones encurtidos, 6 barricas cerveza, 2 balas papel estraza, 2 bolsas almendras, 2 sacos nueces, 1 bala papel, 6 libras canela, 4 cajones cohetes, 2 tambores bacalao, 1 cajon té perla, 24 medios tarros, 12 tarros enteros, 14 cajon s efectos, 3 fardos de efectos, 3 cajones idem, 4 piezas bayeta, 3 idem paño, 6 docenas pañuelos, 12 medios tercios yerba, 1 pipa vino, 12 cajones ginebra, 3 cuarterolas bebidas, 4 botijuelas aceite, 6 barricas azucar, 3 pipas vino, 1 idem caña, 10 sobornales yerba, 1 petacon tabaco, 2 rollos idem, 1 bolsa arroz, 2 resmas papel, 1 bala idem, 1 arroba pavilo, 6 docena pañuelos, 3 piedras de afilar, 15 fanegas sal, 24 tablones pino, 15 tirantes: por el patron.

Son Nacionales...... 15

Buenos Ayres, Junio 28 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El dia 20 del presente mes de Julio se dan Ejercicios de Mugeres en esta Santa Casa destinada al efecto. Las personas, que quieran entrar traeran papeleta de su confesor—Buenos Ayres, 5 de Julio de 1850.

Al Comercio.

Avisamos que de hoy en adelante nuestra casa en esta plaza gira bajo la firma social de Brownells Grey y Ca.—Buenos Ayres, Julio 3 de 1850.

Brownells y Ca.

j1—3p,

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerías de la Casa de Justicia, los dias once, doce y trece del entrante mes de Julio á las cuatro de la tarde; un cuarto de tierra situado en el Pueblo de San José de Flores, lindando por su frente calle por medio con al Norte con don Miguel Veal, perteneciente á D. Mariano Molina, tasasado en la cantidad de mil quinientos pesos moneda corriente—Buenos Ayres, Junio 25 de 1850.

Teodoro Montaño—
Escribano Público y de Número. j2 5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso del Consulado.

Oficina Originaria }

Por disposicion del tribunal del Consulado se cita, llama y emplaza á D. Antonio Bari para que dentro de ocho dias contados desde la fecha se apersone en la oficina del que subscribe para notificarle providencias del tribunal y contestar la demanda que le han puesto los Sres. Poze y Ca—Buenos Ayres, Julio 10 de 1850.

Callexa.

j2 —5p.

Aviso al Comercio se alquila En la calle de la Federacion Plaza de Lorea en seguida del núm. 377 bajo los altos nuevos un exelente almacen propio para tienda ú otro negocio por tener á la calle dos hermosas puertas de abanico que le dan mucha vista; para tratar ocurrase á la misma casa por la mañana hasta las once y á la tarde de tres á cinco.

☞ ANZEIGE. ☜

Die Unterzeichneten zeigen dem geehrten Handelstande und dem Publicum an, dass die Geschäfts Verbindung unter dem Nahmen *!!Deutsche Apotheke!!*

Calle S. Martin No. 30 bekannt, heute den 25 Juny aufgehört hat, und der bisherige Theilhaber und Geschafts führer Jos. Wil. Romano nunn alleiniger Besitzer derselben gervorden ist. Wir ersuchen sich hiernach zu richten.

Robert Leys.
Joseph. Wil. Romano.

jl1—3p.

Aviso.

En los acreditados almacenes de aceite calle la Defensa No. 73 frente al paredon de S. Francisco y calle de la Federacion frente al No, 101 se sigue vendiendo "aceite de quemar" superior y "cola" tambien se encuentra "yeso superior" á 10 $ arroba y "lenguas secas y en salmuera" á 10 $ docena

j1—15p.

Se vende.

Un cuarto de tierra completo situado en la calle General Lopez, pasada la calle de Entre-Rios dos puertas para afuera: tiene tres piezas, cocina, pozo de balde, una buena arboleda de frutas y jardin. El que se interese, ocurra á la misma casa que darán razon.

—15p

ANZEIGE.

Alleiniger Besitzer der, von mir seit 2½ Jahren geleiteten Apotheke calle St Martin N. 30 der Catedral Kirche gegenüber, benütze die Gelegenheit mich dem geehrten Publicum in Errinerüng zu bringen, dan kend für das mir bisher geschenkte Zutrauen; hoffe ich fernerhin durch freie, pünktliche und gervissenhafte Ausübung meines Berufes mir des Volkes Zuneigung und Wohlwollen im höchsten Grade zu erwerben.

Joseph. Wil. Romano
Apotheker.

jl1—3p

Aviso.

A las Señoras que quieran hacerse de vestidos de seda elegantes, ricos y baratos:

En la tienda de modista calle la Victoria No. 47, se acaba de recibir un hermoso surtido de sederías negras, pequin, gro &c. para vestidos, que se venderan hechos, al último gusto ó en corte.

En la misma casa se confecciona toda clase de trajes y adornos para Sras. y niños.

j1—3p.

Aviso á los Cazadores.

En el almacen calle la Piedad núm. 55 se halla un buen surtido de escopetas de 1 y 2 tiros, pistolas pólvora tiple, municion de todos números, polvorines, municioneros, cebas, tacos elásticos, limpiadores, chimeneas, baquetas, destornilladores, y todos los demas requisitos y salva-vidas y mehntosches. j1—1mp.

Se alquilan.

Cinco abitaciones en la plaza de San Ysidro, frente á la Yglesia, la persona que se interese por ellas puede ocurrrir á la cslte de Santa Rosa núm 172 á qualquier hora. j24—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Nueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baca-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p.

Aviso.

Se ha perdido un caballo saino malacara con silla y cuatro riendas, herrado de las cuatro patas y con esta marca OO; el que lo entregue en la calle del Paraguay núm. 202, recibirá una gratificacion.

—12p.

Aviso interesante.

SE desea comprar una casita que no, pase de doce mil pesos, aunque no tenga mas que una ó dos piesas, pero que tenga fondo completo. Para tratar ocurrase á la calle de Salta núm 141 donde darán razon.

j18—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende

La casa mortuorio y Quinta que fué del finado Sr. D. José Hernandez, sita en la calle principal de Barracas. Sus tasaciones pueden verse en la oficina del Escribano D. Adolfo Conde, y para tratar ocurrase á la calle de las Piedras núm. 204 desde las dos de la tarde. j18—8p.

SE YPOTECA

La casa calle de Federacion núm. 376, de Lorea 1 cuadra para á fuera; en veinte y cinco mil pesos moneda corriente. Para convenir ocúrrase á la misma calle núm. 367. j17—3p.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino, que despues de 36 años de incesante y estremo padecer: totalmente postrado, vá en 4 años; desauciado de los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y de su esposa, [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso aucilio de sus semejantes—Dios los compensará. Calle General Lopez [ances Restaur dor Ronsas,) úm. 277. j1—Gratis—

Parras,

Algunas Moras moradas, y bogues, se venden en la quinta calle del Temple núm. 333. j18—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tratado Elemental de los proceimiento Civiles en el foro de Buenos Ayres.

Aun no ha podido hacerse la publicacion de esta obra, por no haberse llenado el núm. necesario de suscriptores para costear los crecidos gastos que demanda, segun se anunció en el prospecto. Para decirse, pues, el autor á verificarla ó retirarla, se invita por el presente aviso á las personas á quienes por descuido de los repartidores no se les haya recogido la contestacion, ó á las que gusten suscribirse á este tratado, que está abierta la suscripcion en las Librerías de Steadman frente á la Yglesia de San Ygnacio, en la de Villatte calle Perú núm. 13 y medio ó en la de White calle La Merced núm. 89 y medio. Si se reuniese el núm. suficiente de suscriptores, saldrá la primera entrega en el próximo Julio. j1—3p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

Se vende

La casa núm. 160 calle Mayo; allí mismo darán razon. j1—tf*.

LAVANDERA Y PLANCHADORA

Se precisa en una casa de familia, á corta distancia del pueblo, una muger que se encargue del lavado y planchado. Darán razon en esta imprenta.

j22—3n.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Mugeres.

El Sr. Gefe Ynterino de Policía, remitió 500 pesos moneda corriente que ha donado para beneficio de dicho Establecimiento D. Gregorio Gerina, como indemnizacion que le ha hecho D. Pedro Puelsi por ofensas que le había inferido.

Buenos Ayres, Junio 22 de 1850.

Beláustegui.

Se alquila una Casa de Trato

Con esquina, tras-tienda, 2 cuartos, dormitorio, cocina y corralon, con un porton á la calle, de entrar y salir carretas, sito en la calle de Charcas, del hueco de Da. Gracia 3 cuadras para el campo. Dará razon su dueño que vive de la misma esquina, media cuadra para la Piedad, en una casita de azotea.

j19—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Demetrio Demarchi y D. Guillermo Gaskill han sido examinados y aprobados en la facultad de Farmacia, por lo que se les ha conferido el título de Profesor en ellas—Buenos Ayres, Junio 22 de 1850.

Perez.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
JURISPRUDENCIA TEORICO PRACTICA.

Para la disertacion académica correspondiente al mes de Junio del presente año, se pronunciará por el académico Secretario Dr. D. Manuel Fernando Paz, el Viernes 28 del corriente á las cinco y media de la tarde, en la sala de sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia:

"Del préstamo á interés: se tocarán las diversas fases de este contrato en la historia desde la antigüedad hasta nuestra legislacion actual, segun la marcha de las ideas y necesidades de la industria en los pueblos; se fijará su pasage victorioso al través de todos los obstáculos puestos á su incorporacion entre las leyes civiles: y se tratará la cuestion de su legitimidad en el sentido del derecho natural"—Sostendrá las siguientes

PROPOSICIONES.

El contrato de préstamo á interés no es contrario al derecho natural.

El premio que debe pagarse por el dinero en el contrato de préstamo á interés debe librarse á la voluntad de las partes contratantes.

Solo en el caso que se estipulare un interés que exceda al corriente de plaza en mas de la mitad, el tomador tendrá accion en su recision para pedir que se reduzca al justo precio.

Los deudores morosos en el cumplimiento de sus obligaciones están obligados á sus deudores, ademas de los perjuicios que les causaren, el interés corriente en el Comercio.

Replicantes { Dr. D. Diógenes Urquiza.
Dr. D. Juan M. Ferrero. }

Adolfo Ynsiarte.
(Pro-Secretario.)

V.° B.°—*Rufino de Elizalde—*
(Censor 1.°)

LIBRERIA FRENTE DEL COLEGIO—

Mundo pintoresco y literario,

Con este título se dá á luz en Paris desde el 1.° de Octubre pasado una publicacion mensual en español, que no es mas que una reproduccion del periódico ilustrado Francés *Musée des familles*, que tanto éxito ha tenido en Francia desde 17 años y que cuenta hoy 30,000 suscritores.

El Mundo Pintoresco es redactado y firmado por los mas célebres autores: Lamartine, Hugo, Dumas, Janin, Balzac, Scribé, Kar, &c. é ilustrado por los primeros artistas de Paris.

Su redactor en gefe es M. Pitre-Chevalier, autor del mas hermoso libro ilustrado, La Bretagne ancienne et moderne.

Este periódico se publica una vez al mes, por entregas de dos pliegos de impresion en 4.° ó 64 columnas compactas ilustradas con precios grabados. El todo encierra al año el valor de 8 ó 10 tomos en 8.°, y una coleccion de 150 láminas.

Las entregas se recibirán por el Paquete Yngles, y hay prontas para remitir al público las entregas correspondientes á los meses Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

La suscricion se hará por un año entero a partir desde el 1.° de Octubre pasado, y será de 8 pesos fuertes que se abonarán anticipadamente.

Para enterarse del espíritu de esta publicacion y otros detalles; existen prospectos que se repartirán al público. j18—10c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Carlos Coquet ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las artes de Sangrador y Dentista, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 15 de 1850.

Perez.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voió un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p.

WANTED.

By an Englishman of Experience a Situation as Mayordomo of an Estancia respectable references can be given if requiered a Letter addrefsed A. B. at the Store N.° 55 Calle de la Piedad will meet with inmediate attention. j13—8p.

Aviso.

Se vende la tienda de mercería con todos los artículos existentes y correspondiente armazon, en la calle San Martin núm. 66: el que se interese por esto ocurrra á la casa del que suscribe encargado de su venta, calle Representantes núm. 64.

Antonio J. Moreyra.

Almacen para alquilar

En la calle Federacion pasado el núm. 377, plaza de Lorea casa de altos, se alquita uno exelente con dos hermosas puertas de abanico propio para tienda ú otro negocio, para tratar ocúrrase á la misma casa, por la mañana hasta las 11, y á la tarde desde las cuatro hasta la oracion. j7—15p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

Se vende

Un almacen en la plaza de la Libertad núm. 284 al lado de la Comisaría, su dueño lo vende por no poder atenderlo, la localidad es excelente como para negocio y con corto capital: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

j8—3p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Aviso.

El Síndico del concurso formado al fallido *D. Ramon Saravi*, hace saber que habiendo practicado todo cuanto ha sido posible en beneficio de dicho concurso, hoy es conveniente segun su estado que los acreedores asi privilegiados como personales presenten sus documentos de créditos ó cuentas corrientes que tuviesen contra el fallido, en la casa calle de Representantes núm. 6 dentro de 8 dias siguientes al de la publicacion de este aviso, con prevencion de que pasado dicho tiempo les parará á los remisos cualquiera perjuicio y daños que por su omision se siguieren. Buenos Ayres Junio 12 de 1850. j8—8c.

Se vende.

Una coleccion del precio que ha tenido la moneda de plata y la de oro, desde el ocho de Febrero de 1826, hasta hoy doce de Junio de 1850, ocúrrase al escritorio del corredor de núm. D. Miguel Antonio Saenz, calle San Matin (antes Catedral) núm. 17 y medio al lado de la casa de Moneda.

Se venden.

Dos calesas recien introducidas de Londres, propias para viaje, siendo de construccion fuerte y al mismo tiempo muy livianas. Los interesados se servirán pasar á verlas á la barraca que hace cruz con las calles de Chacabuco y Méjico núm. 136, donde encontrarán al encargado para la venta, allí mismo se vende tierra Romana é Hidráulica ladrillos de fuego ingleses, blanca de España para blanquear piezas interiores, almagre, carbon de piedra &c. &c. j7.—3p.

Se vende.

Una finca perteneciente á la testamentaría del finado D. Ysidoro Gomez, situada en las calles General Lopez y San José, formando esquina, con frente al Sud y Leste, núm. 312, su terreno se compone de un cuarto de tierra con edificios y árboles frutales. El que se interese ocurra á tratar á dicha casa con la señora viuda Da. Juana Grandoli. j7—8p.

Aviso.

Se alquilan tres piezas en una casa decente, una con ventana á la calle y dos en el primer patio, con toda asistencia ó sin ella, en la calle de Mayo núm. 26.

j7.—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

El Dr. D. Julian García de Juan Perez, ha sido examinado y aprobado en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 4 de 1850. *Perez.*
[Secretario.]

HALLAZGO.

Se ha encontrado en la calle 2 piezas de plata y una de oro; quien las hubiese perdido, ocurra á la calle de Chacabuco núm. 14, que justificando su propiedad, le serán entregadas. j7—3c.

Aviso.

Hallándose de regreso á esta el que subscribe, ofrece nuevamente sus servicios profesionales á sus relaciones y al público en general. *Sabadell.*

j7—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público— }

La amortizacion de Rentas tendrá lugar desde el Viernes 7 hasta el Martes 11 del presente mes, las propuestas se oirán en la misma oficina, de once á una de la mañana bajo de la direccion del vocal encargado de ella, al efecto. Buenos Ayres Junio 7 de 1850

Juan Bautista Peña.

Aviso.

En la calle de la Merced núm. 46, frente al Teatro Argentino, se vende un armazon, altillo, mostrador y vidrieras &c. &c. con accion á la casa en que está colocado: es propia para toda clase de negocio, y el alquiler es barato j7—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

DROGUERIA ARGENTINA
DEL
YNDIO.

El dueño de la Botica del Yndio—á mas, acaba de abrir un establecimiento en la calle Federacion N.° 231, (con el título arriba indicado) en donde ofrece vender toda clase de medicinas por mayor y demas concerniente al ramo de botica muy frescas, por ser últimamente introducidas de Europa—á precios muy equitativos y garantiendo ser el todo de superior calidad.

Los Sres. que necesiten un surtido general para formar un botiquin ó tener que mandar á los pueblos de campaña ó Provincias del Ynterior, pueden dirigirse con toda confianza, seguros de que serán tratados con toda equidad, y servidos con la mayor puntualidad y esmero que es la base principal del establecimiento.

m24—5p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN